

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54, 55, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI, letra "a", 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2003

CONTENIDO

Presentación

Antecedentes

- I. **Marco legal**
- II. **Del objeto y aplicación de los programas**
 - II.1. Del Objeto
 - II.2. De la Aplicación
 - II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas
 - II.3.1. Seguimiento
 - II.3.2. Indicadores de Gestión
 - II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa
 - II.4. Difusión
- III. **Programas de infraestructura hidroagrícola**
 - III.1. Presentación General
 - III.2. Programas de Alianza para el Campo
 - III.2.1. Presentación General
 - III.2.2. Participación Institucional
 - III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA)
 - III.2.2.2. Del Gobierno del Estado
 - III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados
 - III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario
 - III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE)
 - III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas
 - III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación
 - III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
 - III.2.3. De los Subsidios
 - III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión

- III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas
- III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas
- III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios
- III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
 - III.3.1. Objetivo
 - III.3.2. Población Objetivo
 - III.3.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.4. Programa de Desarrollo Parcelario
 - III.4.1. Objetivo
 - III.4.2. Población Objetivo
 - III.4.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
 - III.5.1. Objetivo
 - III.5.2. Población Objetivo
 - III.5.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
 - III.6.1. Objetivo
 - III.6.2. Población Objetivo
 - III.6.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.6.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.6.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA
 - III.7.1. Presentación General
 - III.7.2. Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos
 - III.7.3. De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales
 - III.7.4. Indicadores de Evaluación
- III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego
 - III.8.1. Objetivo
 - III.8.2. Población Objetivo
 - III.8.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.8.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.8.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego
 - III.9.1. Objetivo
 - III.9.2. Población Objetivo
 - III.9.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.9.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.9.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal
 - III.10.1. Objetivo
 - III.10.2. Población Objetivo
 - III.10.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.10.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.10.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario
 - III.11.1. Objetivo

- III.11.2. Población Objetivo
 - III.11.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.11.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.11.5. Especificaciones Técnicas del Programa
- III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal
 - III.12.1. Objetivo
 - III.12.2. Población Objetivo
 - III.12.3. Componentes Generales de Apoyo
 - III.12.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - III.12.5. Especificaciones Técnicas del Programa
 - III.12.6. Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios
- IV. **Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento**
 - IV.1. Presentación General
 - IV.2. De los Subsidios
 - IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
 - IV.3.1. Objetivo
 - IV.3.2. Población Objetivo
 - IV.3.3. Atribuciones y Responsabilidades
 - IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA
 - IV.3.3.1.1. Nivel Central
 - IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados
 - IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado
 - IV.3.3.3. Del Gobierno Municipal
 - IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca
 - IV.3.3.5. De los Ejecutores
 - IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité)
 - IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.3.4.1. Acciones
 - IV.3.4.2. Estructura Financiera
 - IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura
 - IV.3.6. De los Gastos de Operación
 - IV.3.7. Seguimiento
 - IV.3.8. Evaluación
 - IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal
 - IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
 - IV.4.1. Objetivo
 - IV.4.2. Población Objetivo
 - IV.4.3. Participación Institucional
 - IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa
 - IV.4.7. Suspensión de Subsidios
 - IV.5. Programa de Agua Limpia
 - IV.5.1. Objetivo
 - IV.5.2. Población Objetivo
 - IV.5.3. Participación Institucional
 - IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo
 - IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad
 - IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación

Transitorios

Presentación

Con la finalidad de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos e identificar con precisión a la población, tanto por grupo específico, como por región, entidad federativa y municipio y cumplir así, con los imperativos que al efecto establece el Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, se incluyen en el presente documento las modificaciones a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de 6 de abril de 2001.

Las modificaciones a las citadas Reglas que han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas tanto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y consisten en actualizar los montos de diversos apoyos económicos previstos en las propias Reglas, incorporar algunas obligaciones a cargo tanto de las entidades federativas y municipios participantes en los citados programas como de los usuarios que se benefician con los mismos y en actualizar las denominaciones de diversos ordenamientos aplicables en la materia, como lo son el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las de distintas entidades y unidades administrativas, dentro de las que se comprenden los Consejos Estatales Agropecuarios, hoy denominados Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., ahora la Financiera Rural, de conformidad con la Ley Orgánica de la Financiera Rural; de la Subdirección General de Operación de la Comisión Nacional del Agua, que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cambió su denominación por Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

Las acciones de los programas que contemplan estas Reglas de Operación se refieren a las que tiene encomendadas la Comisión Nacional del Agua, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal autorizado para los programas y tienen como objetivo incrementar el uso eficiente del agua en las zonas agrícolas y ciudades; apoyar el incremento de la producción y productividad de las superficies bajo riego y de temporal tecnificado; y ampliar las coberturas y mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y comunidades rurales.

En el presente documento, se incluye íntegramente el texto de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua que iniciaron su vigencia en el año de 2001, así como las modificaciones de que fueron objeto para el ejercicio fiscal de 2002 y aquellas que serán aplicables para este ejercicio, con base en la recomendación emitida al efecto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a fin de lograr que los destinatarios de los programas a cargo de la citada Comisión queden en aptitud de tener un acceso fácil y comprensible de su contenido y puedan consultarlas con agilidad.

Antecedentes

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia hidráulica, ha establecido con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 una política hidráulica integral que requiere de programas que proporcionen una cobertura amplia a las diferentes necesidades de desarrollo de la población, promoviendo condiciones de equidad para tener acceso a los beneficios de los programas que en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento tiene a su cargo la Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua expidió las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de abril de 2001, mismas que fueron modificadas y publicadas en la misma fuente informativa del Gobierno Federal el día 19 de marzo de 2002.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, por lo que a este año se refiere las Reglas de Operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se sujetan a criterios de objetividad equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

I. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, en adelante denominada como la CNA, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen con fundamento en las disposiciones emitidas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre del año 2000, referentes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, para dar cumplimiento a los artículos 64 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, 70, 71, 76, 79 y 86 de este ordenamiento. Los recursos que se apliquen a los programas que se refieren a las presentes Reglas de Operación, serán considerados como subsidios y transferencias en los términos del capítulo VII del título tercero del ordenamiento jurídico que se invoca.

II. Del objeto y aplicación de los programas

II.1. Del Objeto.

La reducción de los rezagos y limitaciones en la disponibilidad del agua que afectan a grupos sociales desprotegidos, así como la utilización más eficiente del recurso en todos los usos, constituyen una elevada prioridad del Gobierno Federal. Por ello, se llevan a cabo acciones en el ámbito rural y urbano

para impulsar el desarrollo sustentable del agua a través del aprovechamiento pleno de la infraestructura; mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y apoyar el incremento de la producción y la productividad agrícola, considerando los atributos de eficiencia y equidad.

Estas Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el establecer normas y procedimientos de aplicación general, que se deberán observar en la ejecución de los programas con subsidios y transferencias a cargo de la CNA.

Los recursos federales asignados a estos programas son considerados como un subsidio federal y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos, reduciendo gastos administrativos e incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Estas Reglas de Operación, buscan adicionalmente lograr un mayor impacto en los objetivos de los programas y asegurar la más equitativa distribución de los beneficios.

Así, los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA se definen con base en la identificación de la población objetivo, previendo montos máximos por beneficiarios y estableciendo los mecanismos de programación, operación, administración, seguimiento y evaluación.

En la medida de lo posible, se promoverá la participación de los organismos sociales en la operación de cada uno de los programas.

Las presentes Reglas incorporan los siguientes programas que se ejercen con subsidios y transferencias:

a) De Infraestructura Hidroagrícola.

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Desarrollo Parcelario.
- Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
- Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
- Ampliación de Distritos de Riego.
- Ampliación de Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
- Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

b) De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- Agua Limpia.

II.2. De la Aplicación.

Los programas se llevan a cabo a través de dos modalidades:

a) Los que ejecutan los usuarios y Gobiernos Estatales con recursos transferidos por la CNA. Incluye cuatro programas Hidroagrícolas y tres de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como se describe en los apartados correspondientes, y

b) Los que ejecuta en forma directa la CNA.

Los recursos que ejercen los usuarios y los gobiernos estatales se establecen con base en Acuerdos de Coordinación entre la CNA y los Gobiernos de los Estados y en sus Anexos de Ejecución y Técnicos, en los que se especifican los compromisos presupuestarios de metas inherentes a los programas.

El monto máximo de apoyo federal no podrá ser mayor al 50% del costo total del proyecto; sólo en el caso de beneficiarios identificados como de bajos ingresos que residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores del Consejo Nacional de Población, en adelante denominado CONAPO, el apoyo federal podrá ser de hasta el 90%.

Los recursos federales para los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se destinan a mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje, preservando la disponibilidad y la calidad futuras del recurso.

Los programas Hidroagrícolas descentralizados en el esquema de la Alianza para el Campo, se destinan prioritariamente a apoyar las acciones para impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la

infraestructura de los Distritos de Riego, y las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, en adelante denominadas como URDERALES.

Los recursos convenidos con los Gobiernos de los Estados en el marco de la descentralización del sector hidráulico, no pueden ser transferidos a otros programas de la CNA o de la Alianza para el Campo. Asimismo, los recursos de los programas de Alianza para el Campo que se prevea que no pueden ser ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 31 de agosto del presente año, podrán ser reasignados por la CNA a otros Estados que presenten mayores demandas y se ajusten a las presentes Reglas dentro de los mismos programas, siempre y cuando los recursos puedan ser devengados en el presente ejercicio fiscal.

En lo que respecta a los subsidios otorgados a los programas Hidroagrícolas que ejecuta directamente la CNA, éstos se destinan a la construcción y mejora de la Infraestructura Hidráulica Federal para incrementar la producción y productividad agrícola y el ingreso de los productores, al ampliar e impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de riego y de temporal tecnificado; así como para llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar posibles contingencias en la seguridad y operación de la infraestructura hidráulica.

En el ámbito de cada programa, las iniciativas de inversión identificadas, o constituidas, según el caso, por las solicitudes de los productores agrícolas, Organismos Operadores, o los planteamientos de los Gobiernos Estatales y municipales, así como los que deriven de otras instancias colegiadas del sector hidráulico, son sujetas de un análisis sobre su elegibilidad para ser incluidas en la cartera de proyectos del programa respectivo. Este análisis se realiza aplicando los criterios de elegibilidad de cada programa que se enuncia en estas Reglas de Operación. En esta etapa de preinversión, todos los proyectos se justifican en primera instancia considerando su viabilidad técnica, socioeconómica y financiera que asegure su sostenibilidad.

Las iniciativas de inversión a las que hace referencia el párrafo anterior, son unidades en las que se constituyen o concurren diversas obras y acciones encaminadas en su conjunto para lograr los beneficios. Estas iniciativas de inversión, para las que se estudia su viabilidad, no se circunscriben a componentes parciales o puntuales, para las que el indicador carece de relevancia, ya que los beneficios esperados no se alcanzan cabalmente si no se ven seguidas de otras acciones contempladas en el proyecto.

En el caso de que los recursos presupuestarios disponibles en cada programa no sean suficientes para financiar la totalidad de los proyectos de la cartera respectiva, constituida por las iniciativas elegibles conforme a las condiciones de cada programa, se sujeta a un proceso de jerarquización consistente en dos etapas:

En la primera etapa, los proyectos son objeto de un análisis de la contribución que cada uno tiene en los objetivos señalados en este apartado, utilizando al efecto indicadores sobre la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, o bien indicadores simplificados de su efectividad-coste.

Para los efectos de programar las inversiones, a partir de los resultados así obtenidos, y atendiendo a escenarios previsibles de recursos presupuestarios federales establecidos anualmente durante el horizonte de programación, se formulan alternativas de programas de inversiones multianuales que buscan identificar el conjunto de proyectos que genere el mayor impacto en los objetivos de incrementar el ingreso nacional y su equitativa distribución. Los programas de inversiones así obtenidos constituyen la primera etapa del proceso de jerarquización.

En la segunda etapa del proceso, se lleva a cabo una revisión de los resultados de la primera, para, en su caso, ajustar las prioridades con los criterios de jerarquización que se especifican para cada programa en los siguientes apartados de estas Reglas de Operación, referentes, entre otros, a los requerimientos de atención regional y a la disponibilidad de fondos de contrapartida a los apoyos federales.

Estas alternativas de inversión se someten anualmente a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante denominada como la SHCP y constituyen la base para establecer las asignaciones presupuestarias anuales a cada proyecto considerado en los programas objeto de las presentes Reglas de Operación.

Para extender los beneficios de las acciones que se derivan de estos programas, se tomará en cuenta lo siguiente:

- En los programas que otorguen capacitación, en cumplimiento a lo acordado en la séptima sesión de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPi), se deberá considerar por parte de la CNA: 1) la promoción entre los consultores de la certificación voluntaria en periodo no mayor de doce meses; 2) conformar un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación, a fin de no duplicar esfuerzos.
- Los apoyos que reciban los beneficiarios de otros programas federales provenientes de subsidio, no podrán sustituir la aportación de los proyectos y acciones financiados a través de las presentes Reglas.
- Los apoyos que otorgue el programa a un mismo grupo social con fines complementarios, no deberán sustituir las aportaciones declaradas por ellos.

- Los apoyos que otorgan los programas, no implican compromiso laboral o relación contractual entre la CNA o Gobierno del Estado con los técnicos o despachos que presten servicio a los beneficiarios.

Con base en la regionalización administrativa, las Gerencias Regionales de la CNA se ubican en los Estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como en la Comarca Lagunera y Valle de México. Las Gerencias Estatales están en el resto de los Estados de la República Mexicana.

Para aquellos proyectos en que los Gobiernos de los Estados determinen la conveniencia de crear fideicomisos de administración y fuente de pago en los que se prevean aportaciones de recursos federales y estatales; la constitución de dichos fideicomisos estará sujeta al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a lo establecido en el título séptimo, capítulo I, II, III y IV numerales del 214 al 233 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal del año 2001.

Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, la instancia encargada de resolver la petición presentada, dispondrá de un plazo máximo de 45 días para emitir su respuesta.

II.3. Del Seguimiento, Control y Evaluación de Resultados de los Programas.

De acuerdo con los artículos 64 y 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores de desempeño son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas, se distinguen los siguientes indicadores:

- Indicadores Estratégicos o de Evaluación, que son los que miden el cumplimiento de las metas o impactos estratégicos de los programas.
- Indicadores de Gestión, que proporcionan información sobre el desarrollo de las funciones y procesos clave con los que se operan los programas, permitiendo detectar desviaciones que obstaculizarían el cumplimiento de los objetivos.

II.3.1. Seguimiento.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CNA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra pública, volúmenes de obras, metas complementarias y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en adelante denominada SECODAM, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

II.3.2. Indicadores de Gestión.

Los indicadores de gestión por utilizar, para realizar el control del desarrollo de las funciones y procesos clave de los programas, son los que a continuación se mencionan. Estos indicadores se detallan en el Anexo de las presentes Reglas y podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SECODAM, con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

- Avance de Proyectos Ejecutivos.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Áreas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(me)}{-----x 100} \\ (mo)$$

La fórmula está integrada por: el monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (me) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Arranque de Obras.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Áreas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(mf)}{-----} \times 100$$

(mo)

La fórmula está integrada por: el monto de frentes activos (mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

- Avance en la Coordinación de las Obras.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y Agua Limpia.

$$\frac{(ma)}{-----} \times 100$$

(moc)

La fórmula está integrada por: el monto de los Anexos Técnicos o de los Acuerdos equivalentes firmados (ma) entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (moc), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de Pedidos Fincados.

Para los Programas Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; y Agua Limpia.

$$\frac{(mpf)}{-----} \times 100$$

(mp)

La fórmula está integrada por: el monto de pedidos fincados (mpf) entre el monto de los pedidos programados en el año (mp), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

II.3.3. Evaluación de Resultados por Programa.

En los términos del artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2001, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CNA contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a la SHCP y organismos especializados de carácter internacional.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores Estratégicos para los programas, los cuales han sido establecidos en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, y están indicados en los apartados generales de las presentes Reglas de Operación.

Como parte de la evaluación se determinará el número o porcentaje de mujeres que recibieron apoyos directos a través del propio programa.

En el caso del Programa de Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, este punto se atenderá al establecer en el manual de operación el porcentaje de mujeres que deben participar en el Comité de Organización para la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua.

II.4. Difusión.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios, los manuales de operación que contienen los procedimientos específicos que se utilicen para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, son de carácter complementario de las presentes Reglas y no contravendrán lo dispuesto en las mismas.

Asimismo, se pondrán a disposición de los productores los catálogos donde se especifiquen los índices de productividad del agua y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas.

De igual forma publicar semestralmente en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa hidroagrícola, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que

adquiera la CNA para estos programas, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Con base al artículo 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, será difundida periódicamente entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

III. Programas de infraestructura hidroagrícola

III.1. Presentación General.

El objetivo de los programas de Infraestructura Hidroagrícola es hacer un uso eficiente del agua, así como aumentar la producción y productividad en la agricultura de riego y de temporal tecnificado, además de ampliar la frontera agrícola en áreas de riego y de temporal, y proteger las áreas productivas contra inundaciones.

Estas Reglas de Operación se aplicarán a ocho programas, cuya instrumentación se efectúa bajo dos orientaciones:

1. Ejercido por los productores que responde a la demanda bajo el esquema de operación de la Alianza para el Campo, con los siguientes programas:

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Desarrollo Parcelario.
- Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
- Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.

2. Los ejecutados directamente por la CNA, que responden a los siguientes programas:

- Ampliación de Distritos de Riego.
- Ampliación de Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
- Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.2. Programas de Alianza para el Campo

III.2.1. Presentación General.

Los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola se conjuntaron con los de la Alianza para el Campo, mediante Acuerdo signado el 10 de febrero de 1997, entre la CNA y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de integrar un programa para impulsar el desarrollo y fomento agrícola en todos sus aspectos, que beneficie y mejore la producción, el ahorro de agua y la economía regional.

En el marco de la Alianza, los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Con el propósito de coordinar los esfuerzos y los recursos de los órdenes federal y estatal en apoyo a estos programas, se crearon los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, en adelante denominados FOFAE, a los cuales se transfieren los recursos de ambos órdenes de gobierno, que deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas.

Estos Fideicomisos constituidos en el entonces Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C, en adelante denominado como BANRURAL, deberán llevar su contabilidad distinguiendo en cuentas separadas por programa los recursos depositados por el Gobierno Federal, y los del Gobierno Estatal, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los FOFAE están integrados por un Comité Técnico, auxiliados por los Subcomités Hidroagrícolas y Técnico Operativo de Evaluación.

La programación de las acciones y de los recursos presupuestarios de estos programas, se realiza conforme a la planeación estatal sectorial de metas, alcances y recursos establecida por el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, en coordinación con los Consejos Estatales Agropecuarios.

III.2.2. Participación Institucional.

A continuación se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

- Definir los Anexos de Ejecución y Técnicos para cada programa operativo.

- Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el FOFAE correspondiente.
- Vigilar la operación de los programas a su cargo dentro de la Alianza para el Campo, haciendo énfasis en el ejercicio que los Estados hacen de los recursos que les aporta la Federación, con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA, y con los Gobiernos de los Estados.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional, conforme al perfil determinado por la CNA.
- Informar a la SHCP y a la SECODAM, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.2.2.2. Del Gobierno del Estado.

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario como instancia de planeación, integrado por dependencias federales y estatales relacionadas con el campo, con la amplia participación de las organizaciones de productores.
- Radicar y etiquetar los recursos presupuestarios que aporte a cada programa en el FOFAE, constituido al efecto en el entonces BANRURAL, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de los beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los productores interesados en participar en el programa.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, Bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Recibir a través de los Distritos de Desarrollo Rural las solicitudes de los productores y enviarla a la Gerencia de la CNA en el Estado, para que integren el expediente técnico y darle trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos de cada programa.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE para los programas Hidroagrícolas.
- Presidir el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas conforme a los lineamientos y términos de referencia que emita la CNA.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de los apoyos del programa.

III.2.2.3. De las Gerencias de la CNA en los Estados.

- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través de sus diferentes áreas las solicitudes de los productores para participar en los programas Hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Operación de la CNA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas y participar con el Gobierno del Estado en la formulación de las modificaciones correspondientes a los Anexos de Ejecución y Técnicos de esos programas.

- Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE, como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola y en el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación Estatal.
- Informar a la Subdirección General de Operación de la CNA, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual llevada a cabo por el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación en cada uno de los programas.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras y de Servicios Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores los catálogos en donde se especifiquen los índices de productividad del agua, de la tierra y la lámina de riego utilizada para la dictaminación y evaluación de los proyectos y programas.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimáticas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos, especificaciones técnicas y precios unitarios se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y supervisar los avances de los programas Hidroagrícolas, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores, los productores elegibles y el Gobierno del Estado para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular conjuntamente con el Subcomité Hidroagrícola los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores y las prioridades de los Gobiernos Estatales y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- Informar y promover entre las asociaciones de productores y los productores agrícolas usuarios del riego, los cursos de capacitación que la CNA tiene programados acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.
- Emitir el dictamen técnico, socioeconómico y financiero de los proyectos presentados por los productores.

III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario.

- Participar en la definición de las prioridades para la aplicación de los recursos para los programas Hidroagrícolas, que se ejercerán en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas Hidroagrícolas, analizar los resultados alcanzados y proponer procedimientos para mejorar la operación de los mismos.

III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE).

El Comité Técnico del FOFAE está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Gerente de la CNA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal. En el caso de los programas Hidroagrícolas el Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Publicar los componentes y montos de apoyo por programa hidroagrícola establecidos en los Anexos Técnicos, así como las asignaciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- Autorizar apoyos diferenciados, considerando únicamente los recursos estatales asignados en cada programa hidroagrícola, conforme a la tipificación de estratos de productores validados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y adjuntarlo a los Anexos Técnicos respectivos.
- Aprobar los apoyos solicitados por los productores de riego o las Asociaciones Civiles de Usuarios, en adelante denominadas ACU y autorizar el monto a otorgar de conformidad con los mecanismos y los criterios de jerarquización de cada uno de los programas, establecidos en las presentes Reglas de Operación, verificando la elegibilidad y previo dictamen técnico, socioeconómico y financiero favorable emitido por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base a los procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.
- Para el otorgamiento de los apoyos, deberá revisar previamente, que no exista duplicidad de beneficios en los programas de la SAGARPA y la CNA, para un mismo productor. Se deberá también revisar que no exista duplicación de beneficios entre los diferentes programas de la CNA que atienden al mismo grupo de beneficiarios.
- Solicitar trimestralmente al BANRURAL, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en el FOFAE de

cada programa hidroagrícola, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.

- Presentar informes trimestralmente a la CNA y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa hidroagrícola.
- Acordar conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado las metas, montos y/o plazos de ejecución de las obras a realizar por cada programa, con las justificaciones pertinentes, y en base a la normatividad establecida en las presentes Reglas.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la CNA, sobre el avance físico y financiero de cada programa hidroagrícola.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones evaluadoras encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CNA.

En el seno de los FOFAES se buscará que los apoyos federales que se otorgan a través del Programa de Alianza para el Campo se apliquen a proyectos y acciones que se complementen entre sí.

III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas.

Los Subcomités Hidroagrícolas están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Gerente de la CNA en el Estado será el Secretario Técnico. El Subcomité Hidroagrícola tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para los programas de la CNA y SAGARPA y con otros programas federales.
- Participar como un órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, para integrar y emitir opinión al Comité Técnico, sobre las solicitudes de apoyo con base en el dictamen de la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características de cada programa, se inscriban en la Gerencia de la CNA en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas.
- Comunicar oficialmente por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, participar en la verificación física de los trabajos y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la CNA.
- Informar a la CNA y al Gobierno del Estado los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.

El Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas será un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CNA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionales o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Conforme a los lineamientos e indicadores determinados por la CNA para cada programa y que aparecen en los Anexos Técnicos deberán:

- Informar al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, sobre los lineamientos para la evaluación anual de los programas Hidroagrícolas.
- Sin detrimento de la evaluación de resultados de los programas a que se refiere el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, convocar, seleccionar y contratar a las instituciones, empresas y profesionales, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CNA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Informar al Subcomité Hidroagrícola de los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la SAGARPA.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE deberá coordinar las acciones de los programas de la CNA con los de la SAGARPA.

III.2.3. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios, para los diversos componentes de los programas Hidroagrícolas, cuya aplicación se hará con el mismo porcentaje de participación para todos los productores de los diferentes Estados. La distribución de estos recursos atiende los criterios de jerarquización y de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación en el marco de la Alianza para el Campo.

Cuando los recursos solicitados sean mayores a los asignados, la jerarquización de las solicitudes se hará en función de los indicadores de rentabilidad de los proyectos, preferentemente el Valor Presente Neto, y de acuerdo con los siguientes criterios y prelación:

1. Mayor nivel de marginalidad de los beneficiarios.
2. Mayor número de productores beneficiados.
3. Mayor número de hectáreas beneficiadas.

Los Gobiernos de los Estados con sus recursos podrán otorgar subsidios diferenciados a los productores para integrar parcial o totalmente la parte que les corresponde aportar a éstos.

Los intereses que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE, se deberán destinar a:

1. La capacitación de los directivos y técnicos de las ACU y de los propios productores, y
2. La ampliación de metas de los programas.

III.2.4. De los Gastos de Seguimiento, Control y Supervisión.

Los gastos de operación para que las Gerencias de la CNA en los Estados realicen la supervisión, integren los expedientes técnicos de cada obra y otorguen la asistencia técnica, serán cubiertos y ejercidos por las mismas con cargo a su presupuesto normal de operación autorizado.

III.2.5. Del Seguimiento, Evaluación de Resultados y Control de los Programas.

Del Seguimiento

El Subcomité Hidroagrícola informará mensualmente a la Gerencia de la CNA en el Estado, de los avances físico-financiero de cada uno de los proyectos aprobados en el FOFAE.

La Gerencia de la CNA en el Estado, con base en los avances remitidos por el Subcomité, elaborará reportes mensuales de seguimiento de cada programa específico, que enviará a la Subdirección General de Operación.

De la Evaluación de Resultados

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos a través de la Alianza para el Campo, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Infraestructura de riego rehabilitada en Distritos y Unidades de Riego.

La fórmula está integrada por: la superficie rehabilitada en ha (Sr) entre la superficie por rehabilitar en el año considerando la mezcla de recursos en que participa la CNA en ha (Sar), por 100.

$$\frac{Sr}{Sar} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y al de Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego.

- Superficie conservada de distritos de riego.

La fórmula está integrada por: la superficie conservada en ha (Sc) entre la superficie que se tiene programada conservar en el año en ha (Sac), por 100.

$$\frac{Sc}{Sac} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego.

- Pozos rehabilitados en unidades de riego.

La fórmula está integrada por: el número de pozos rehabilitados (Pr) entre la meta de pozos por rehabilitar en el año (Par), por 100.

$$\frac{Pr}{Par} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en Unidades de Riego.

Para la evaluación anual, que se realizará al término de los trabajos realizados durante el año de los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, y de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, se utilizará un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior, organizaciones relacionadas con el Sector Hidroagrícola de reconocido prestigio, personal técnico de la CNA o del Gobierno del Estado que reúnan el perfil requerido para realizar estos trabajos o por empresas que demuestren su experiencia bajo un proceso comparativo de ofertas. Se utilizarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de Conducción.

Este indicador se aplicará a las redes de distribución del agua beneficiadas con el programa, para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de conducción por infiltración, fugas en puntos particulares y derrames.

- Eficiencia de Aplicación.

Este indicador se aplicará en las parcelas beneficiadas con el programa para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de aplicación por infiltración fuera de la zona de raíces y escurrimiento superficial (coleos) fuera de las parcelas.

- Mejoramiento de los Rendimientos de los Cultivos.

El rendimiento de los cultivos depende de la oportunidad con que se aplique el riego en las etapas fenológicas críticas (floración y llenado del fruto), por eso se considera el aumento de los rendimientos como indicador en las zonas de riego beneficiadas.

- Valor de la Producción.

Finalmente todas las inversiones se deben reflejar en el aumento del valor de la producción, por lo que en las áreas de riego beneficiadas se considera este indicador, que se deriva de los incrementos en el rendimiento y en la superficie cosechada, aplicando los precios rurales.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Para evaluar los resultados del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, el Subcomité Hidroagrícola por conducto del Subcomité Técnico de Evaluación, y con el apoyo de las Gerencias de la CNA en los Estados, obtendrá los siguientes indicadores: número de pozos y sus equipos de bombeo rehabilitados, volumen concesionado, superficie de riego, estimación del ahorro de consumo de energía eléctrica, ahorro en el costo de extracción unitario y como resultado el ahorro económico en el costo de energía eléctrica para los productores.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Los programas serán evaluados económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: volúmenes, cultivos, láminas de riego, eficiencias de conducción y aplicación, costos de producción y rendimientos.

Para obtener estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por ciclo de producción y tipo de cultivos, en cada ACU, Sociedades de Responsabilidad Limitada de los Distritos de Riego, en adelante denominadas como SRLDR o Unidad de Riego beneficiada:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha).
- Superficie total de la unidad (Ha).
- Superficie sembrada (Ha).
- Superficie física regada (Ha).
- Superficie cosechada (Ha).
- Superficie ociosa (Ha).
- Número de productores que se benefician.
- Tipo de productores que se benefician, con base al tamaño de parcela (Ha).
- Volumen bruto (m³).
- Producción (Ton).
- Rendimiento (Ton/Ha).
- Precio rural (\$/Ton).
- Valor de la producción (\$).
- Costos de producción de los principales cultivos (\$/Ha).
- Índice de productividad en riego (\$/m³).

- Índice de productividad (Kg/m^3).
- Los indicadores que se utilizarán para el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica son:
 - Número de productores que se benefician.
 - Tamaño de las parcelas por productor (Ha).
 - Superficie total de la unidad (Ha).
 - Superficie sembrada (Ha).
 - Superficie física regada antes (Ha).
 - Superficie física regada después (Ha).
 - Superficie cosechada (Ha).
 - Volumen autorizado antes (m^3).
 - Volumen autorizado después (m^3).
 - Consumo de energía eléctrica antes (Gw/h).
 - Consumo de energía eléctrica después (Gw/h).
 - Costo unitario antes ($\$/\text{m}^3$).
 - Costo unitario después ($\$/\text{m}^3$).
 - Producción (Ton).
 - Rendimiento (Ton/Ha).
 - Precio rural ($\$/\text{Ton}$).
 - Valor de la producción (\$).
 - Índice de productividad ($\$/\text{m}^3$).
 - Índice de productividad del agua ($\$/\text{m}^3$).

Para evaluar los resultados del Programa de Desarrollo Parcelario, se obtendrá el siguiente indicador: superficie conservada y/o nivelada.

Los resultados obtenidos del indicador señalado, constituirá la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

La información complementaria que se utiliza para la evaluación del Programa de Desarrollo Parcelario es:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (ha).
- Número de productores que se benefician.
- Costos de conceptos de conservación a contrato ($\$/\text{unidad de medida del concepto}$).
- Costos de conceptos de conservación con el equipo ($\$/\text{unidad de medida del concepto}$).
- Costos de nivelación de tierras a contrato ($\$/\text{unidad de medida del concepto}$).
- Costos de nivelación de tierras con el equipo ($\$/\text{unidad de medida del concepto}$).

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a la autorización que al efecto expida la SHCP, de acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Para llevar a cabo la evaluación se asignará a cada Estado como máximo un 2% de la suma de las aportaciones federales y estatales correspondientes a los programas Hidroagrícolas.

III.2.6. De los Imprevistos y del Incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas.

De los Imprevistos.

En el caso que durante el desarrollo de las obras se presenten trabajos no contemplados en los conceptos de proyecto original, el monto adicional de estos trabajos será cubierto en la misma proporción de la aportación de la CNA y las ACU o los productores del proyecto original.

Del Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que en años anteriores han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, en tanto no se regularicen no podrán participar en ningún programa de la CNA de la "Alianza para el Campo". El Comité a su vez devolverá esta maquinaria y equipo a la CNA, para su reasignación correspondiente.

III.2.7. De las Empresas Constructoras y Prestadoras de Servicios.

Las empresas constructoras y de servicios que deseen participar en los programas para ser consideradas como empresas confiables deberán poner a disposición de las Gerencias de la CNA en los Estados, como mínimo:

- Relación de maquinaria y equipo y su ubicación para su verificación e inspección.
- Relación de personal técnico y administrativo con su respectiva currícula.
- Listado de las obras y servicios que hayan ejecutado o prestado, las que serán revisadas por las Gerencias de la CNA en los Estados.
- Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no están suspendidas y sancionadas por la SECODAM.

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.3.1. Objetivo.

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura de los distritos de riego, a fin de reducir los volúmenes empleados en el riego y contribuir a incrementar la productividad agrícola y preservar la calidad de los suelos y/o recuperar los que estén afectados por salinidad y/o falta de drenaje.

Las acciones que se incluyen en el programa, se encaminan a la realización de las obras necesarias para reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela y mejorar las condiciones para su manejo, aumentando la disponibilidad de agua y logrando el aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia para:

- Incrementar la eficiencia de conducción, distribución y aplicación del agua.
- Preservar el recurso agua en las fuentes de abastecimiento para contribuir a cubrir los requerimientos de agua de los diferentes usuarios de la cuenca.
- Mejorar las condiciones de operación en los Distritos de Riego.
- Mejorar la calidad y oportunidad del servicio de riego.
- Incrementar la producción y productividad en los Distritos de Riego.

III.3.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas, así como las 10 SRLDR, a las cuales se les concesionó la red mayor, ubicados en 30 Estados.

III.3.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que otorga la Comisión Nacional del Agua para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$581'800,000.00 (quinientos ochenta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa, podrán otorgarse a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRLDR.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar pozos y plantas de bombeo de propiedad federal.
- Rehabilitar suelos ensalitrados.
- Construir estructuras modernas de control y medición del agua.
- Sistemas de riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión o riego a la demanda.

Equipo:

- Equipo y mecanismos para estructuras modernas de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.

- Estudios y proyectos:
- Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas y adquirir el equipo, la Comisión Nacional del Agua podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada y los productores el porcentaje estante, a través de las ACU o de las SRLDR, excepto en el riego a la demanda, en el cual la aportación máxima del gobierno federal será del 25%.

Entendiéndose como riego a la demanda, la instalación de un sistema de riego con tubería a presión, que permite al usuario poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requiera, en virtud de que cuenta con la disponibilidad de agua en forma permanente en su lote.

La aportación total de la Comisión Nacional del Agua para este programa será como sigue:

- De hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización.
- De hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores. Dichos recursos podrán ser diferenciados, de conformidad con la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente, a propuesta del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.

- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CNA aportará el 50% y los productores que conforman a las ACU y las SRLDR aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:

- Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
- Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o los mismos suelos ensalitrados.
- Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
- Sistemas de riego de baja y alta presión.
- Sistemas de riego a la demanda.
- Instalar estaciones agroclimáticas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas rehabilitadas y modernizadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRLDR.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores al 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

III.3.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo, las ACU y SRLDR, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.
- Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la CNA. El proyecto deberá contener diagramas o planos y suministro de insumos, programa de ejecución, número de hectáreas y productores

beneficiados, así como análisis y selección de la opción más viable con su presupuesto para la ejecución de los trabajos.

- El proyecto ejecutivo presentado deberá ser parte del proyecto de rehabilitación y modernización del distrito de riego correspondiente, consignado en el Plan de Acciones para la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan efficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en el Distrito de Riego beneficiado.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

III.3.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CNA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

III.4. Programa de Desarrollo Parcelario.

III.4.1. Objetivo.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y equipo idóneo para la conservación de las obras existentes.

Mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

III.4.2. Población Objetivo.

Los apoyos de este programa están dirigidos a los 506,317 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 439 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'309,761 hectáreas de los Distritos de Riego, ubicados en 30 Estados.

III.4.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria de las ACU y las SRLDR en los siguientes conceptos:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor bulldozer, excavadora hidráulica de largo y mediano alcance, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes.
- Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras consistente en: tractor agrícola, transmisor-receptor láser, escrepas acarreadoras y/o niveladoras.

Para la componente contemplada en este programa, la CNA podrá aportar hasta el 50% del costo total y los usuarios beneficiados el porcentaje restante.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para la adquisición de maquinaria y equipo en una ACU o SRLDR podrá ser hasta por un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores a 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas dentro de este programa, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en este programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

III.4.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Los usuarios que soliciten los apoyos del Programa deberán cumplir cabalmente con los requisitos de elegibilidad, así como los que sean beneficiados participarán, ejecutarán y supervisarán los procesos de determinación, licitación, contratación y recepción de las unidades de maquinaria y/o equipo, además en el caso de las solicitudes no autorizadas, se notificará a los usuarios el motivo de esta decisión.

Sólo podrán participar las ACU y SRLDR que presenten:

- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del programa de desarrollo parcelario (PRODEP), expedida por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Validación por la Gerencia de la CNA en el Estado, de que la maquinaria y equipo solicitada está dentro del parque óptimo requerido por la ACU o SRLDR conforme al balance de maquinaria calculado en función de necesidades medias anuales de conservación normal de infraestructura versus inventarios de maquinaria 2002.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la adquisición del equipo convenido.
- Conforme al diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación, el programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CNA.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRLDR para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad.
- Presupuesto para la adquisición de la unidad.
- Programa de utilización de maquinaria y equipo de la unidad en su primer año.

Adicionalmente, las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se priorizarán tomando en cuenta el balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRLDR que al momento de solicitud cuenten con menos del 50% de las unidades necesarias.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, el Subcomité Hidroagrícola seleccionará a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, evaluando con el balance de maquinaria conforme a las necesidades medias anuales de conservación de cada ACU y/o SRLDR su justificación para la adquisición.

III.4.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

La maquinaria y equipo deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras.

La CNA establecerá en los manuales de operación las especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras, así como lo relativo a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

III.5. Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.

III.5.1. Objetivo.

Propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, localizados en las URDERALES, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.5.2. Población Objetivo.

Podrán ser beneficiarios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles y mercantiles, que requieran bombeo para riego agrícola en las URDERALES, así como los productores propietarios de pozos ubicados dentro de los Distritos de Riego.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.5.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$31'500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para:

a) Sistema pozo-equipos electromecánicos de bombeo el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

b) Sistemas de rebombeo que comprende: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

c) Sistemas de plantas de bombeo consistentes en: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

d) Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo y zona interparcelaria y parcelaria.

e) Cambio de sistema de bombeo accionado por motor de combustión interna a sistema accionado con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.

f) Adquisición e instalación de medidores volumétricos.

g) Suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión en la parcela.

h) Suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria y parcelaria.

Los apoyos se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

- Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c) y e) del presente punto, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez y hasta un máximo de tres sistemas por productor.

En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos d), f), g) y h) de este mismo punto, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:

- El Gobierno Federal podrá otorgar apoyos para la adquisición y suministro de medidores volumétricos de hasta el 50% del costo total por pozo y hasta \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) por pozo y por única vez.
- Para el suministro e instalación de sistemas de riego de baja y alta presión en la parcela y tubería de conducción parcelaria e interparcelaria, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con una superficie máxima de 30 hectáreas y por única vez.
- Para la adquisición de maquinaria y equipo a las unidades de riego organizadas, el Gobierno Federal podrá apoyarlas hasta con el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única vez y para cada S. de R.L. el equipo que se podrá adquirir, previa justificación ante la CNA, consistirá en una grúa con pluma y malacate montada sobre camión plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo montada sobre camión plataforma y equipo de aforo; siempre y cuando sean más de 60 pozos; si resultan menos pozos se adquirirá la herramienta correspondiente y su tripié con polipasto.
- El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipos electromecánicos de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos que garanticen la viabilidad de las rehabilitaciones a los sistemas pozo-equipos electromecánicos de bombeo y rebombeo y a los sistemas de riego instalados.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Por otra parte, los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.5.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, los productores, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertilización y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA, en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la rehabilitación de la planta de bombeo o del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo.
- Acreditar estar inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua de la CNA, en adelante denominado como el REPDA, o bien, que se encuentren en trámite de regularización.
- Que el pozo sea de uso agrícola.
- Que los parámetros de la "Inspección Previa" sean iguales o menores al 40% de eficiencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- El pozo cuyo indicador de estudio y evaluación socioeconómica sea más redituable económicamente.
- El pozo que beneficie a un mayor número de productores.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.

III.5.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos; en la conducción interparcelaria; en los proyectos parcelarios con tubería tipo multicompuertas y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto constructivo autorizado por la CNA.

III.6. Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.

III.6.1. Objetivo.

Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura de captación, conducción y distribución del agua en las URDERALES, a fin de eficientar la Infraestructura Hidroagrícola. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.6.2. Población Objetivo.

Podrán participar de los beneficios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores o sociedades de producción mercantil dedicadas a la agricultura en las URDERALES.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.6.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$112'744,700.00 (ciento doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Los usuarios deberán entregar carta compromiso de aportación de recursos, para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

Para el otorgamiento de los apoyos, la Gerencia de la CNA en el Estado conjuntamente con el Gobierno del Estado, SAGARPA y la URDERAL, elaboran los Diagnósticos Conjuntos, en adelante denominados DICOS, documentos que reúnen la información necesaria sobre la infraestructura instalada, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Los DICOS son indispensables al presentar su solicitud para participar en el programa y una vez analizados con los usuarios se toman las decisiones para priorizar el otorgamiento de los apoyos en los siguientes componentes:

- Elaboración del proyecto ejecutivo.
- Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar y modernizar la infraestructura existente en las URDERALES en el siguiente componente:
- Sistemas de Riego en baja y alta presión.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg., así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg., pozos, plantas de bombeo.
- Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadotas y tanques reguladores.
- Nivelación de tierras.
- El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el empleo del agua (revestimiento de canales, riego entubado y sistemas de riego de baja y alta presión).
- Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensalitramiento.
- Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.
- Actualizar el inventario de las Unidades de Riego en la entidad correspondiente.
- Supervisión de las obras.
- Capacitación.
- Organización de Unidades de Riego.
- Rehabilitación de la Infraestructura de Riego (interparcelario).

Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal podrá ser de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra y la aportación federal no podrá ser mayor de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por URDERAL.

Para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con un máximo de 30 hectáreas.

En el caso de unidades de riego cuya obra de cabeza sea pozo o planta de bombeo y que hayan recibido apoyo del Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en todo su conjunto o en parte de éste, no tendrán derecho a los beneficios del Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los componentes ya beneficiados.

El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Para la adquisición de maquinaria y equipo ligero, el Gobierno Federal a través de la CNA podrá aportar el 50% de los recursos y las SRL el porcentaje restante, que será por única vez para comprar maquinaria y equipo para operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola hasta completar el "parque óptimo" de la SRL.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en las componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias y parcelarias, maquinaria y equipo en una S. de R.L. podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Por otra parte, los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año 2004, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.6.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los conceptos de Proyectos Ejecutivos y Obra, los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

1. Para los Proyectos Ejecutivos:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertilización y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la reposición de pozos.
- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- Presentar el DICO de la URDERAL.

2. Para las obras a realizar:

- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- El DICO de la URDERAL.
- El proyecto ejecutivo que contenga las características y especificaciones de los trabajos a realizar.
- Estudio y evaluación socioeconómica de las obras a realizar.

Con base en la disponibilidad presupuestal, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- Indicadores del estudio y evaluación socioeconómica.
- La Unidad que otorgue beneficio a un mayor número de productores.
- La Unidad cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.

III.6.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación y rehabilitación de la infraestructura, deberán cumplir con las especificaciones de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la CNA.

III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA.

III.7.1. Presentación General.

Los programas de Infraestructura Hidroagrícola ejecutados directamente por la CNA comprenden actividades y proyectos de inversión encaminados a la ampliación y creación de nuevos Distritos y Unidades de Riego, así como acciones en apoyo de superficies a las que se dota con infraestructura hidroagrícola de drenaje y control de inundaciones para su aprovechamiento agropecuario tecnificado bajo condiciones de temporal.

Asimismo, consideran inversiones en infraestructura hidráulica y acciones de rehabilitación y mejoramiento para apoyar el proceso de transferencia de los usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado.

Programas de Ampliación de Distritos y Unidades de Riego

Estos programas están dirigidos a construir obras de infraestructura básica, como son presas de almacenamiento, derivadoras, plantas de bombeo, redes de distribución de canales y drenes y caminos de operación, entre otros, en beneficio de familias en las zonas rurales, sin distinción de la tenencia de la tierra en zonas en las que se habrán de constituir al término de los trabajos nuevos Distritos de Riego y nuevas Unidades de Riego.

Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal

Este programa se divide en dos vertientes, como a continuación se señala:

Ampliación de Areas de Temporal.

Este programa está dirigido a aquellas regiones del país que por sus características hidrometeorológicas, presenten condiciones que permitan, el aumento en la producción y/o productividad de los cultivos con el apoyo de infraestructura básica, como son caminos, drenaje, obras de protección en ríos y estructuras de control.

Riego Suplementario.

Dentro del Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, se contempla el de Riego Suplementario, que consiste en impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante la construcción de obras de riego suplementario que permite asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicarse el riego en épocas de estiaje.

Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal

Consiste en realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la Infraestructura Hidroagrícola Federal, que se encuentra en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos y apoyos brindados realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciales con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario.

III.7.2. Criterios Generales de Elegibilidad de los Proyectos.

La inversión federal que se aplica a los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA está sujeta a estrictos criterios de selectividad, conforme a las normas de planeación y ejercicio presupuestal del Gobierno Federal.

El proceso general se divide en dos grupos, el primero corresponde a los programas cuyos criterios de asignación se basan en parámetros económicos, de marginación social, disponibilidad de estudios y la participación de los Gobiernos Estatales y/o del sector privado en su financiamiento, siendo éstos:

- Ampliación de Distritos y Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.

En estos programas la selección de las obras públicas federales de infraestructura hidráulica para promover el desarrollo agrícola, se inicia con la identificación de iniciativas para aprovechar la disponibilidad regional de los recursos naturales agua y suelo, mediante el desarrollo sustentable de proyectos hidráulicos de riego y drenaje, con éstos se constituye la Cartera de Proyectos de Riego y Drenaje de la CNA.

Mediante la formulación de estudios de pre-inversión, se analiza la factibilidad técnica, socioeconómica y financiera de su realización y se definen las características de las obras por realizar, sus costos, beneficios, efectos en el medio ambiente y en el ingreso de sus beneficiarios, así como los indicadores de rentabilidad económica de cada iniciativa.

Las condiciones que determinan la elegibilidad de los proyectos por ejecutar, están establecidas en los ordenamientos normativos de la administración pública federal y se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Disponer de los estudios de factibilidad que demuestren la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, así como su viabilidad técnica e impacto ambiental.
- Para incluir el proyecto en el presupuesto de egresos, es necesario incorporarlo a la cartera de proyectos de la SHCP, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Asegurar la participación del Gobierno Estatal y los beneficiarios en el financiamiento del proyecto, conforme a los criterios establecidos para cada programa.

Los proyectos se sujetan a criterios técnicos de mantenimiento correctivo y modernización de las obras, que determinan las necesidades de ejecución, ya sea por daños a la infraestructura o por el deterioro natural durante la operación de la misma. El programa que forma este grupo es el siguiente:

- Conservación y Rehabilitación de Distritos de Temporal Tecnificado.

Para estos proyectos la selección se realiza en función de las necesidades de conservación y mejoramiento de la infraestructura, para utilizar más eficientemente el recurso hidráulico y apoyar el proceso de transferencia de los Distritos a los usuarios.

III.7.3. De los Criterios de Jerarquización y Asignación de Recursos Federales.

Los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA, por su magnitud y características son realizados en varios años y la disponibilidad de recursos presupuestales para su ejecución es tradicionalmente limitada. Por ello, los criterios de jerarquización se encuentran íntimamente asociados a los procesos de programación de inversiones, que se llevan a cabo al interior de la CNA con antelación a la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

Entre los aspectos que determinan los órdenes de prioridad que se establecen para la ejecución de los proyectos, destacan los siguientes que son aplicables a ambos grupos:

- Los proyectos que presentan una mayor rentabilidad socioeconómica, que en el caso de la conservación de los Distritos de Temporal se valora en términos del grado de deterioro de la infraestructura.
- Los niveles de marginación de las regiones beneficiadas y la congruencia del proyecto con planes estratégicos de desarrollo nacional.
- Los plazos requeridos para iniciar la operación, parcial o total, de los proyectos, así como el grado de aprovechamiento de la infraestructura existente y la organización de los usuarios para asumir la operación y conservación de la infraestructura.

Adicionalmente, para los proyectos del primer grupo, en el establecimiento de los órdenes de prioridad se consideran los siguientes aspectos:

- La terminación de los proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.
- Los niveles de participación de los gobiernos locales y los beneficiarios directos en el financiamiento de las obras, se privilegia en función directa a los recursos federales liberados.

Para la formulación de los programas anuales de inversión, se consideran naturalmente las restricciones tecnológicas de construcción de las obras y la secuencia óptima de ejecución de los trabajos, aspecto que resulta determinante en la asignación de recursos resultante.

III.7.4. Indicadores de Evaluación.

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos directamente por la CNA, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Superficie de cultivos incorporada al riego o al temporal.

La fórmula está integrada por: la superficie nueva incorporada al riego o temporal en ha (S_n) entre la superficie nueva que se tiene programada por incorporar al riego o temporal en el año en ha (S_{an}), por 100.

$$\frac{S_n}{S_{an}} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de: Ampliación de Distritos de Riego, Ampliación de Unidades de Riego, Riego Suplementario y Desarrollo de Areas de Temporal.

- Superficie de cultivos conservada de temporal tecnificado.

La fórmula está integrada por: la superficie de temporal conservada en ha (S_C) entre la superficie de temporal que se tiene programada conservar en el año (S_{aC}), por 100.

$$\frac{S_C}{S_{aC}} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

Adicionalmente, las Gerencias de la CNA en los Estados formularán y remitirán reportes mensuales de seguimiento de las variables relevantes de los programas a sus oficinas centrales, debiendo contener para cada proyecto ejecutado o en ejecución, los siguientes parámetros de información del proyecto:

- Monto ejercido contra monto programado.
- Inversión total del proyecto autorizado.
- Superficie y número de familias beneficiadas.
- Avance físico-financiero mensual de las obras ejecutadas por cada contrato programado.
- Número e importe de contratos en ejecución y licitación.
- Seguimiento de obras terminadas y superficie incorporada.
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento (CNA, productores y, en su caso, de otras instancias de Gobierno) y contrato.

En el proceso constructivo, el proyecto se supervisará y revisará, con el propósito de que se cumpla con los factores de orden técnico y económico con los que inicialmente fueron aprobados.

Independientemente de los reportes de seguimiento antes mencionados, los usuarios o las ACU beneficiados con los Programas de Desarrollo de Areas de Temporal y Riego Suplementario, deberán entregar sistemáticamente a la CNA, al término de cada ciclo agrícola y por un periodo no inferior de tres años, la información de producción, usos del agua, costos y valores de la cosecha y demás datos que permitan evaluar los resultados del proyecto.

III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego.

III.8.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es crear nuevos Distritos de Riego o ampliar el área regada por los existentes, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistentes en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso, entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.8.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional, que habrán de constituirse en usuarios de los Distritos de Riego que se construyan.

III.8.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$223'373,488.00 (doscientos veintitrés millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de los Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.

- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.

- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.8.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución, tienen prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.

- Contar con el estudio socioeconómico de subproyectos mayores a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

- Para proyectos menores de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten un diagnóstico conjunto aprobado por la CNA.

Los beneficiarios de las obras públicas federales, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento, para lo cual la CNA, a su terminación, realizará su transferencia en un plazo perentorio, con excepción de las obras de captación, las cuales seguirán a su cargo.

III.8.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego.

III.9.1. Objetivo.

El objetivo del programa es crear nuevas Unidades de Riego que serán totalmente administradas por los usuarios, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistente en presas de almacenamiento y derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se encaminan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.9.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional que habrán de constituirse en usuarios de las Unidades de Riego que se construyan.

Los beneficiarios de las obras públicas federales de las Unidades de Riego, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento.

III.9.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinen para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$164'312,400.00 (ciento sesenta y cuatro millones trescientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con los Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.9.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el estudio socioeconómico de subproyectos mayores a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

- Para proyectos menores de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten un diagnóstico conjunto aprobado por la CNA.

III.9.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.

III.10.1. Objetivo.

El objetivo del programa es elevar la producción agrícola, mediante la creación de nuevas Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal Tecnificado, con la construcción de infraestructura hidráulica federal, consistente en drenaje, caminos, estructuras de cruce y de control y construcción de bordos en zonas temporaleras, que así lo requieran.

Las acciones y obras que se realizan se orientan a incrementar la producción agrícola y con ello elevar el ingreso neto de los productores agrícolas en el ámbito rural.

III.10.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los productores agrícolas de las zonas temporaleras del país, sin distinción de régimen de propiedad, para contribuir a elevar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario. Las zonas incluidas deberán tener potencial productivo de desarrollo agrícola.

III.10.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este Programa son de hasta \$41'865,000.00 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos Estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos Estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos, el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.10.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, en el caso de los subproyectos mayores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), o contar con el estudio socioeconómico de subproyectos menores a \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.

III.10.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario.

III.11.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporales del sureste del país, mediante el desarrollo de proyectos de riego suplementario que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicar el riego en épocas de estiaje.

Las acciones de este programa, se dirigen a la realización de proyectos de riego suplementario con las obras de infraestructura hidráulica necesarias para lograr:

- Incrementar la superficie dotada con infraestructura de riego en la región.
- Aumentar el rendimiento de las cosechas y mantener o mejorar la calidad del producto.
- Incrementar la productividad de los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje, y de zonas temporales, al extender las superficies bajo riego.
- Apoyar la generación de empleos y la mejoría en el nivel de vida de los campesinos de la región, al aumentar los niveles de producción de las explotaciones.
- Contribuir a la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

III.11.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 67,033 usuarios de los 18 Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del Sureste establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en zonas fuera de los Distritos de Temporal, que cuenten con infraestructura hidráulica de drenaje y caminos ya establecida sin distinción del régimen de propiedad.

III.11.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$64'141,400.00 (sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Se podrán otorgar apoyos para la ejecución de proyectos integrales de infraestructura hidroagrícola de riego en los siguientes componentes:

- Obras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua.
- Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en canales a cielo abierto o tuberías de alta y baja presión.
- Construcción e instalación de canales y líneas principales de distribución en los sistemas de riego.
- Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras que se mencionan en los párrafos precedentes.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, el Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar apoyos por única vez hasta por el 50% del costo del proyecto, con un importe máximo de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada, en ningún caso el apoyo por productor excederá de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ni se otorgarán apoyos a productores que cuenten con más de 100 hectáreas.

Tratándose de proyectos de uso común entre varios productores, el importe máximo de la aportación oficial se establecerá en función del número de participantes y de la superficie beneficiada; sin exceder el apoyo máximo individual. El mismo criterio se aplicará en el caso de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas.

La aportación máxima anual por proyecto, será de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la CNA asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final, así como de las que sean necesarias para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, por conducto de la Gerencia de la CNA en el Estado.

Estos apoyos serán proporcionados en función de la disponibilidad presupuestaria federal y del número de solicitudes presentadas.

Si para el 30 de abril del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.11.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa de Riego Suplementario, las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado, o que el predio cuente con la infraestructura básica de drenaje y caminos ya establecida, proyecto de desarrollo agrícola en explotación y ocurrencia de precipitaciones mayores a 750 mm anuales.
- La inversión requerida para realizar el total de las obras comprendidas en los proyectos, deberá ser menor a \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada.
- La superficie máxima de los proyectos apoyados mediante el programa no podrá ser mayor de 1,000 hectáreas, ni su costo exceder de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) en la aportación federal.

Las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, que pretendan obtener apoyos del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidráulicas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Tener la concesión de las aguas nacionales y bienes públicos inherentes para utilizarse en el proyecto, o la constancia de solicitud de concesión en proceso de tramitación, con opinión favorable de la CNA; independientemente de los permisos a que haya lugar y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la legislación local o federal.
- Cuando se trate de proyectos de uso común entre varios productores, contar con el Proyecto de Reglamento para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la forma de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y demás elementos que se considere necesario incluir.
- Disponer de los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto que demuestren una rentabilidad mayor al 12%, y de ser necesario, información que comprenda aspectos de impacto ambiental; así como contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Gerencia de la CNA en el Estado.

El orden de prelación de los proyectos elegibles se establecerá en función del Valor Presente Neto entre la Inversión (VPN/I), calculado con una tasa de descuento del 12% anual y considerando la inversión total. Cuando los recursos existentes sean insuficientes para cubrir las demandas de apoyo de los proyectos elegibles, éstos se jerarquizarán conforme al criterio señalado, y considerando, para los que se encuentren en el margen, la superficie y el número de familias por beneficiar, dando preferencia a los productores de menores ingresos.

III.11.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la construcción de las obras de riego suplementario, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y las especificaciones de construcción para las obras, autorizadas por la CNA.

III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.12.1. Objetivo.

El Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, aplicará en las 21 Unidades de Drenaje, también llamados Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola federal, y que su acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, o esté en proceso de creación, así como, que los usuarios estén debidamente organizados y constituidos en personas morales (ACU) o estén en proceso de integrarse, para que, por cuenta y en nombre de la CNA realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal; el programa tiene entre sus objetivos:

- Realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la infraestructura hidroagrícola federal que se encuentre en proceso de concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos las conserven;
- Adquirir Maquinaria y Equipo, adecuado y elemental, para que las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado cumplan con la administración, operación conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal que les haya sido transferida, con la aplicación de sus propios recursos;
- Brindar la asesoría técnica necesaria a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que se capaciten y tengan los conocimientos y la destreza necesarios para ser autosuficientes en la atención y desarrollo de los bienes y funciones que el Gobierno Federal les transfiere, y
- Establecer "Áreas Piloto", en todos y cada uno de los Distritos de Temporal Tecnificado cuyo acuerdo de creación ya haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos a la infraestructura, en suelos que

presenten una erosión de moderada a fuerte, a efecto de realizar los diferentes trabajos productivo-conservacionistas de manejo del agua y preservación de suelos, que ayuden a disminuir el azolve y destrucción de la infraestructura que construyó el Gobierno Federal, así como a preservar los suelos productores a efecto de que sean un ejemplo para los usuarios que tienen el problema en sus propias parcelas y de esta manera participen en la adopción y multiplicación de dichos trabajos.

III.12.2. Población Objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 91,830 usuarios de 21 Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del país establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, o en proceso de integrarse en los Estados de Campeche, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en las cuencas hidrográficas de los Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola de drenaje y caminos, así como de manejo del agua y preservación de suelos, ya establecida o en proceso de establecerse, sin distinción del régimen de propiedad.

III.12.3. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa son de hasta \$49'673,400.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos federales que se otorgan a través de la CNA, podrán destinarse para las siguientes acciones y obras, previamente convenidas entre la CNA y las ACU:

- Continuar con la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado, que fue concesionada en estado crítico de operación a las ACU, o que está pendiente su concesión por encontrarse en condiciones críticas de operación, siempre y cuando, una vez realizados estos trabajos, las ACU estén comprometidos para que a partir de entonces se hagan cargo de la administración, operación, conservación y mantenimiento de dicha infraestructura.
- Adquirir la maquinaria y equipo, conforme a la normatividad establecida para transferirla a los usuarios organizados en ACU, con el fin de que éstos lleven a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal, transferida, con sus propios recursos, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como con el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la CNA y las ACU.
- Proporcionar a las ACU, asesoría técnica necesaria para que éstas puedan cumplir con la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal transferida y por transferir, así como, con la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo transferidos y por transferir.
- Construir obras y realizar prácticas diversas, dentro del perímetro que delimita oficialmente la creación del Distrito de Temporal Tecnificado, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos que están azolvando y destruyendo la Infraestructura construida, para la preservación de los recursos naturales agua y suelo, mediante prácticas vegetativas y/o mecánicas como: terrazas individuales, bordos de nivel, muros vegetativos en laderas, represas filtrantes, gaviones, cabeceos en cárcavas, ollas de captación de agua, despiembre de terrenos agrícolas, bordos de almacenamiento de uso múltiple, surcado al contorno, subsuelo, bordeo y contrabordeo, conteo o diques parcelarios, manejo e incorporación de residuos.
- Proporcionar asesoría y capacitación en el manejo del agua y el suelo, a grupos de productores, a solicitud expresa de ellos mismos y apoyos en el trámite o adquisición de equipos e implementos para prácticas productivo-conservacionistas específicas.
- Proporcionar la asesoría técnica especializada para la formulación e instrumentación de proyectos productivos-conservacionistas para la operación óptima de la infraestructura hidroagrícola federal transferida o en proceso de transferencia, así como para la promoción, concertación, recaudación y administración de las cuotas establecidas y destinadas a la conservación normal de dicha Infraestructura y al mantenimiento de la maquinaria transferida.
- Supervisión de los trabajos de Rehabilitación y/o Conservación Diferida, que se ejecutan bajo este programa en los Distritos de Temporal Tecnificado.

En los programas de Rehabilitación de los Distritos de Temporal Tecnificado, con el propósito de apoyar la concesión faltante de la infraestructura hidroagrícola federal a los usuarios de los Distritos, el Gobierno Federal aportará hasta el 50% del costo total de los trabajos, y los usuarios aportarán el restante 50%, salvo en el caso de beneficiarios residentes en zonas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores de marginalidad del Consejo Nacional de Población, donde el apoyo federal podrá ser hasta del 90%.

En los programas de Conservación Diferida de la infraestructura hidroagrícola, en el 2003, la CNA por última vez aportará el 100% del costo total de los trabajos de este concepto.

En los trabajos de Manejo del Agua y Preservación de Suelos de los Distritos de Temporal Tecnificado, en las prácticas vegetativas y mecánicas tales como: manejo e incorporación de residuos, surcado en contorno, subsoleo, labranza de conservación, mejoramiento de praderas, cortinas rompevientos, cercos vivos, entre otros, los usuarios aportarán hasta el 50% del costo total y el restante 50% lo aportará la CNA. En las pequeñas obras de retención de suelo y agua, como son las represas de control de azolves de piedra acomodada, de mampostería, de costales de arena, etc., los usuarios aportarán el 30% del costo total y el restante 70% lo aportará la CNA. Esto en una superficie de hasta 10 hectáreas.

Si para el 30 de mayo del año 2003, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.12.4. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para participar en el Programa Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, los productores agrícolas, ganaderos y forestales organizados en ACU, deberán:

- Tener sus terrenos dentro del área del Distrito de Temporal Tecnificado, ser miembro activo de la Asociación Civil de Usuarios del Distrito y estar registrado en el padrón de usuarios.
- Que las ACU soliciten a la CNA, la rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola Federal que se les transfirió en estado crítico de operación o la que aún no les ha sido transferida por encontrarse muy deteriorada y que previamente la CNA se haya comprometido a rehabilitarla.
- Para el programa de manejo del agua y preservación de suelos, se apoyará a los productores de bajos recursos económicos que posean terrenos con problemas de erosión, pendiente irregular, compactación o sobre pastoreo, en áreas piloto demostrativas.
- Con base en el diagnóstico de necesidades de rehabilitación de cada Distrito y en función del presupuesto autorizado, la distribución de la inversión se hace en forma proporcional, encauzando los recursos a las obras más deterioradas que aseguren la operación eficiente del Distrito.

III.12.5. Especificaciones Técnicas del Programa.

La maquinaria y equipo que se adquiera para la conservación de la infraestructura, los materiales y equipos que se utilicen para la Rehabilitación y/o Conservación Diferida de la infraestructura y preservación del suelo y agua, así como para la contratación de la asesoría técnica especializada deberán, en cada caso, apegarse a la normatividad y especificaciones técnicas establecidas por la CNA.

III.12.6. Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios.

DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS	
001.-	La Sierra, Tabasco "Los Raudales de la Sierra" "Sultana de la Sierra"
002.-	Zanapa Tonalá, Tabasco "Unidos en el Esfuerzo del Zanapa Tonalá" "Asociación de la Sabana"
003.-	Tesechoacán, Veracruz "Ejidos Unidos del Bajo Tesechoacán"
005.-	Pujal Coy II Fase, San Luis Potosí-Tamaulipas "Sociedad de Servicios Rurales" "Conservacionistas Asociados" "Socios Productores de la Huasteca"
006.-	Acapetahua, Chiapas "Municipios Unidos"
007.-	Centro de Veracruz, Veracruz "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Medellín-Jamapa" "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Manlio Fabio Altamirano"
008.-	Oriente de Yucatán, Yucatán "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Colonia Yucatán" "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Tizimín" "Temozón"
009.-	El Bejuco, Nayarit "Nuevo Nayarit"
010.-	San Fernando, Tamaulipas

	“Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola Caminos del Futuro” “Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte” “Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur” “Frontera Tamaulipeca”
011.-	Margaritas Comitán, Chiapas “Meseta Comiteca”
015.-	Edzná Yohaltun, Campeche
016.-	Sanes Huasteca, Tabasco
017.-	Tapachula, Chiapas “Usuarios del Sur de Chiapas”
018.-	Huixtla, Chiapas “El Cigüeño”
020.-	Margaritas Pijijiapan, Chiapas “La Esperanza del Año 2000”
023.-	Isla Rodríguez Clara, Veracruz “Agapito el Mejicano”
024.-	Zona Sur de Yucatán, Yucatán “Maal Oob Lu’uum Nohol”
025.-	Río Verde, Campeche “La Esperanza del Nuevo Milenio” “El Renacimiento del Camino Real”
026.-	Valle de Ucum, Quintana Roo
027.-	Frailesca, Chiapas
035.-	Los Naranjos, Veracruz

IV. Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento

IV.1. Presentación General.

A partir de 1983, las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la responsabilidad de los Municipios de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo que respecta a la disponibilidad del agua, ésta ha sufrido una severa disminución en términos per cápita, debido principalmente al crecimiento demográfico y a un manejo poco eficiente del recurso en sus diversos usos. La contaminación y la sobreexplotación se han convertido en un problema difícil de solucionar, las descargas de aguas residuales sin control y sin tratamiento contaminan en forma severa acuíferos, ríos y lagos.

El uso eficiente del agua, su abastecimiento con calidad y el saneamiento de las aguas residuales es una de las más altas prioridades consignadas en los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales dirigen sus acciones para mantener, complementar y aumentar la infraestructura de alta calidad en los servicios, atendiendo y reforzando la infraestructura hidráulica considerada estratégica, que incluye la entrega de agua en bloque a diversos sectores de la población, para satisfacer los requerimientos tanto de uso doméstico como industrial.

Con el fin de hacer frente a la creciente demanda de estos servicios, los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, buscan elevar la eficiencia del sistema hidrológico, extendiendo y fortaleciendo a los organismos responsables del manejo integral de los servicios, de la atención al medio rural y eliminar gradualmente los subsidios, así como proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano, lo que permite coadyuvar al control de enfermedades gastrointestinales, principalmente el cólera.

Las presentes Reglas de Operación, se aplican a los programas:

1. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
2. Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
3. Agua Limpia.

IV.2. De los Subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios para los componentes considerados en las presentes Reglas de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, cuya aplicación se hará tomando en cuenta las necesidades de los Estados de la República para el beneficio de la población objetivo de cada programa. La distribución de estos subsidios atiende los criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

Los recursos de la CNA para los Programas: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y Agua Limpia, se ejercerán de forma

descentralizada con los Gobiernos de los Estados, mediante la formalización de Acuerdos de Coordinación y sus Anexos de Ejecución y Técnicos, instrumentos que el Convenio de Desarrollo Social que celebren con los Estados de la República Mexicana prevé para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno.

Estos recursos se destinan a proyectos y acciones con factibilidad técnica y financiera, que generen el mayor beneficio social, entre otros, en términos de habitantes beneficiados e incremento de cobertura de los servicios. Se ejercerán conjuntamente con la aportación financiera que corresponda a los Gobiernos Estatales, Municipales y Organismos Operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en adelante denominados Organismos Operadores, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, tomando en cuenta los Índices Municipales de Marginalidad 1995 elaborados por el CONAPO.

Es importante señalar que por ser responsabilidad del Municipio la prestación de los servicios, los recursos federales se orientarán cada vez en mayor medida al desarrollo institucional y en menor medida a la inversión en infraestructura, sin financiar la operación y mantenimiento.

A los Municipios u Organismos Operadores se otorgarán los apoyos financieros de estos programas, una vez que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en las presentes Reglas.

Los Organismos Operadores se definen como organismos descentralizados de la administración pública municipal o estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal en la materia.

El otorgamiento de estos apoyos se fundamentará en lo siguiente:

1. Que se haya suscrito un Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas hidráulicos y con objeto de fomentar el desarrollo regional, y fortalecer las instituciones encargadas de su operación.

2. Que los Municipios y Organismos Operadores que deseen acceder a estos apoyos, deberán formalizar su adhesión a dicho Acuerdo de Coordinación en el cual se establezcan compromisos en los términos del artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

3. Que los proyectos que se soliciten se consideren en la propuesta de apoyos para su ejecución, cuenten con rentabilidad técnica, socioeconómica y financiera y con indicadores que permitan medir los beneficios máximos a lograr.

IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

IV.3.1. Objetivo.

Generales.

Coadyuvar con los Estados y Municipios para el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas.

Específicos.

Apoyar a los Estados y Municipios conforme a los componentes establecidos en las presentes Reglas, con el propósito de apoyar el fortalecimiento y la consolidación de los Organismos Operadores responsables de la administración y operación de los servicios.

Eliminar gradualmente los subsidios que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Orientar los subsidios hacia acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera, a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores.

IV.3.2. Población Objetivo.

Con este programa se atenderán localidades de los Estados, con población mayor a 2,500 habitantes en donde existan Organismos Operadores prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

IV.3.3. Atribuciones y Responsabilidades.

IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

IV.3.3.1.1. Nivel Central.

Responsable de:

- Dar asistencia técnica a las autoridades estatales y municipales involucradas en el proyecto, en cuanto a la construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

- Comunicar a los Gobiernos de los Estados, las inversiones autorizadas con base en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados.

- Dictaminar los proyectos con base en su elegibilidad técnica, abarcando los aspectos económicos, financieros, administrativos, sociales e institucionales de las acciones a realizar con recursos del programa.

Las acciones a nivel estado se priorizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los indicadores de rentabilidad socioeconómica que resulten de la evaluación de los proyectos que realice el Organismo Operador;
- b) Al Plan Estatal de Desarrollo y/o su equivalente;
- c) Los requerimientos planteados por el Comité de Planeación de Desarrollo, en lo sucesivo el COPLADE, para garantizar los servicios y asegurar el equilibrio ecológico de una región;
- d) La priorización de acciones contenidas en el documento de planeación integral de cada Organismo Operador, y
- e) La existencia de proyectos ejecutivos que respalden las acciones programadas.

En los casos en que previo a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se hayan suscrito “Convenios de Cooperación y Apoyo, Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución” específicos, en los que se hayan establecido compromisos de las partes, acciones, metas, montos, calendarios de ejecución y responsables entre el Gobierno Federal y un Gobierno Estatal y que hayan sido celebrados para atender una problemática específica local o regional, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 y registrar las estructuras financieras acordadas en dichos instrumentos.

IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado.

- El Gobierno del Estado deberá suscribir con el Gobierno Federal a través de la CNA, el Anexo de Ejecución que establece el Acuerdo de Coordinación suscrito entre ambas partes. Este Anexo de Ejecución constituye el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los compromisos de las partes, además de la Carta de Adhesión municipal y el Anexo Técnico, los cuales forman parte integrante del mismo Anexo de Ejecución.
- El Gobierno del Estado deberá suscribir, con los Municipios y Organismos Operadores participantes en el programa, el Anexo Técnico en el cual se establece la descripción de las acciones, metas, montos, estructuras financieras, calendario de ejecución y responsables de su ejecución. El Anexo Técnico contiene el formato de Desglose de Acciones donde se consigna la información arriba mencionada, así como el formato de Información Complementaria de las acciones.
- El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de emitir y vigilar el cumplimiento a la legislación estatal en materia de agua potable y alcantarillado y de vigilar y/o autorizar incrementos de tarifas; solicitar al Congreso Local la aprobación de deudor solidario; publicar el decreto y tramitar el registro del contrato en deuda pública en el caso de créditos.

IV.3.3.3 Del Gobierno Municipal.

- Suscribir conjuntamente con el Organismo Operador la Carta de Adhesión al Acuerdo de Coordinación, así como el Anexo Técnico.

IV.3.3.4. Tesorerías Estatales y Banca.

- La institución bancaria o tesorería estatal que sea elegida para el manejo de los recursos será denominada agente de pago.
- El agente de pago administra la cuenta integradora de los recursos del Gobierno Federal, como de la contraparte Estatal del programa, fungiendo como ventanilla única de pago, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV.3.3.5. De los Ejecutores.

La ejecución de las obras del programa recae en los Organismos Operadores responsables directos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a nivel municipal, intermunicipal o estatal. Estos Organismos Operadores son los responsables de la contratación de las acciones del programa. Asimismo, someterán ante su Consejo Directivo la autorización de endeudamientos.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados; y en los casos que establecen los artículos 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, la CNA. Los que actúen como ejecutores serán los responsables de la contratación de las acciones del programa.

Previo a la realización de las acciones del programa, los ejecutores deberán haber firmado el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución, indicados en el apartado IV.3.3.2. del Gobierno del Estado.

El ejecutor es responsable de presentar al Subcomité de Agua Potable del COPLADE, para cada acción como mínimo, su respectivo indicador de factibilidad socio-económica; en términos de la relación beneficio-coste y del impacto social. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a la normatividad del mismo, toda vez que adjudica la ejecución de las acciones a terceros bajo contrato, debiéndose apegar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, así como a las normas fijadas por la SHCP y la SECODAM; tal como lo indican en el artículo 1o. fracción VI, de ambas leyes; así como de elaborar las Actas de Entrega-Recepción de las acciones realizadas dentro del programa.

IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité).

Son facultades del citado Subcomité las siguientes:

En el marco de la descentralización en cuanto a la ejecución del programa y como un mecanismo de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los COPLADE, se han creado los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante identificado como el Subcomité, como los órganos colegiados responsables del análisis y, en su caso, la aprobación de las propuestas de inversión que le sean presentadas, así como la realización del seguimiento sobre la aplicación de los recursos y la evaluación de resultados.

En el Subcomité se formula el Programa Operativo Anual, en adelante identificado como el POA en lo referente a rehabilitación, construcción, ampliación, elaboración de estudios y proyectos de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento; así como de los apoyos específicos requeridos para el mejoramiento de eficiencia de los Organismos Operadores estatales y/o municipales; basándose para ello en el dictamen técnico previamente otorgado por la CNA.

Responsabilidades.

- Con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el indicador de rentabilidad socio-económica que presenten los ejecutores, establecido en el apartado IV.3.3.5. analiza, prioriza, aprueba y formula el POA.
- Da seguimiento a la aplicación de los recursos.
- Evalúa los resultados.
- Propone el POA para el siguiente ejercicio fiscal.

El Subcomité está integrado por:

Un Coordinador, representante del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.

Un Secretario Técnico, Gerente de la CNA en el Estado.

Un representante del Agente de Pago.

El Titular o representante del Organismo Operador estatal y/o municipal.

Un representante de la Secretaría de Obras Públicas o su equivalente en el Estado.

Un representante de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado.

Además participarán los invitados por el Coordinador cuando por la naturaleza de sus actividades sirvan de apoyo al Subcomité, tales como los Organismos Operadores ejecutores de los proyectos.

IV.3.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$870'000,000.00 (ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios de otros programas de la CNA o de otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos para complementar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin. Lo anterior, será vigilado por cada Subcomité Estatal.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para una acción específica anteriormente financiada dentro del propio programa, a menos que se traten de obras de continuación que hayan contado en su momento con autorización de la SHCP para su multianualidad; tampoco podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida o rehabilitada.

La participación federal se define sobre proyectos cuyos costos índice no sean significativamente mayores a los que se indican:

Servicio	Costo Índice Nueva Infraestructura (Pesos)	Costo Índice Mejoramiento de la Infraestructura (Pesos)

Agua Potable (por nuevo habitante con servicio)	2,100	1,400
Alcantarillado (por nuevo habitante con servicio)	1,700	1,150
Desarrollo Institucional (por habitante servido)	262	
Saneamiento (por m ³ /s de agua residual tratada)	190 Millones de pesos	95 Millones de pesos

Para cada caso específico, en materia de agua potable debe considerarse que los costos se ven afectados por características propias de cada zona, como tipo de fuente de abastecimiento, topografía de la zona, distancia de la zona de captación y otras, presentándose una situación similar en el alcantarillado en función del tipo de sistema de recolección, de alejamiento, condiciones de suelo, etc. Asimismo, debe tomarse en cuenta el beneficio global que representan las acciones de desarrollo institucional.

Las acciones de macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sustitución de fuentes de abastecimiento, padrones de usuarios, mejoran la calidad del servicio y permiten un funcionamiento financieramente más sano de los Organismos Operadores e incluso pueden ayudar a diferir inversiones de capital.

En saneamiento existen diferentes tipos de procesos para el tratamiento de aguas residuales que deberán definirse en cada sitio particular, en función del uso posterior del agua tratada y de las características del agua a tratar; por ello se toma un costo promedio de diferentes alternativas, que corresponde a un proceso biológico convencional a nivel secundario.

IV.3.4.1. Acciones.

Las acciones que son susceptibles de financiarse en el programa se describen a continuación, en forma enunciativa, mas no limitativa estableciendo el componente correspondiente:

Descripción de acciones	Mejoramiento de la Eficiencia	Infraestructura
I. Fortalecimiento Institucional		
Compra e instalación de macro y micromedidores	X	
Actualización de Padrón de Usuarios	X	
Mejoramiento de los sistemas contables	X	
Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro	X	
Modificación del marco legal del organismo	X	
Modificación de estructura orgánica	X	
Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos	X	
Sistemas automatizados de facturación y cobro	X	
II. Infraestructura de impacto a corto plazo		
Reparación y sustitución de infraestructura para la eliminación de fugas en tuberías y tomas domiciliarias	X	
Instalación de tomas domiciliarias	X	
Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado	X	
Rehabilitación de tanques	X	
Interconexión de redes	X	
Rehabilitación de pozos	X	
Sustitución de pozos	X	
Pozos	X	
Seccionamiento de redes para mejorar la operación	X	
Desinfección	X	
Suministro e instalación de equipos de desinfección	X	
Adquisición de equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios	X	
Rehabilitación de subcolectores y emisores	X	
Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales	X	

Rehabilitación de plantas y lagunas de tratamiento de aguas residuales	X	
Reparación para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico	X	
Adquisición de equipo de cómputo	X	
Construcción de obras de captación subterráneas y/o superficiales		X
Construcción de líneas de conducción y/o interconexión		X
Construcción de plantas potabilizadoras		X
Construcción de tanques de regulación y/o almacenamiento		X
Construcción de redes de distribución		X
Construcción de redes de atarjeas		X
Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales		X
Construcción de colectores y/o interceptores		X
Construcción de emisores		X
Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales		X

A.- Mejoramiento de eficiencia.

El mejoramiento de la eficiencia en un Organismo Operador se da en dos vertientes:

- a) El fortalecimiento empresarial que implica el desarrollo de su capacidad de gestión y el incremento de su productividad a través del abatimiento de costos y el incremento en su recaudación.
- b) En acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios.

Dentro del mismo presupuesto y como parte de las acciones de mejoramiento de eficiencia, los Organismos Operadores podrán presentar un programa de capacitación a consideración de las Gerencias de la CNA en los Estados, las cuales lo validarán de acuerdo a las condiciones del Organismo Operador y de las metas por alcanzar. El programa deberá estar dirigido a la capacitación para incrementar las eficiencias físicas y comerciales de los servicios o que contribuyan a asegurar la correcta operación, mantenimiento y empleo de la infraestructura que sea rehabilitada, renovada o ampliada, así como de los sistemas administrativos y técnicos generados.

Esta capacitación deberá ser impartida por empresas, colegios o asociaciones de reconocida calidad que brinden capacitación de tipo práctico en instalaciones adecuadas para ello.

B.- Infraestructura de Agua Potable.

El componente de infraestructura comprende la ampliación de los sistemas de agua potable, para la expansión de los sistemas, en los centros de población donde existan Organismos Operadores; no se incluyen obras de drenaje pluvial, ni de control de ríos, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas para cada localidad, según los índices de marginalidad por localidad considerados, así como al tipo de obras a ejecutar.

La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y/o almacenamiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

C.- Infraestructura de Saneamiento (alcantarillado y plantas de tratamiento).

Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento, de las aguas residuales generadas, en los centros urbanos; así como su reuso y disposición. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento de las aguas residuales, mismas que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Los apoyos federales para la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento estarán destinados exclusivamente para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta a la calidad del efluente. La normatividad se enlistará en el manual de operación.

Todas las inversiones de agua potable y saneamiento deberán estar asociadas al planteamiento e inicio en el mismo ejercicio fiscal de la ejecución de obras y acciones de mejoramiento de eficiencia.

IV.3.4.2. Estructura Financiera.

Las acciones que ampara este programa se realizarán mediante una mezcla financiera de recursos federales, estatales, municipales y de aportación directa del Organismo Operador, a partir de su generación interna de caja (GIC), en las proporciones que a continuación se describen. Es importante señalar que las mezclas financieras deben cumplirse a nivel de cada componente del programa.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales y/o de GIC, del Organismo Operador y/o crédito y/o de participación de la iniciativa privada.

Los porcentajes de participación del apoyo federal son:

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA

Número de habitantes	Aportación federal
Entre 2,500 y 100 mil	Hasta del 45%
Más de 100 mil	Hasta del 40%

AGUA POTABLE

Número de habitantes	Aportación federal	Observación
Entre 2,500 y 100 mil	Hasta del 40%	Se destinarán recursos federales para apoyar acciones de construcción o ampliación de infraestructura de agua potable únicamente en aquellas poblaciones que también realicen acciones para mejorar la eficiencia en el suministro del servicio.
Más de 100 mil	Hasta del 35%	

SANEAMIENTO

Número de habitantes	Aportación federal	Observación
Cualquier población mayor de 2,500 habitantes	Hasta del 42%	Únicamente se destinarán recursos federales para apoyar acciones de construcción o ampliación de la infraestructura de alcantarillado o de tratamiento de aguas residuales y reuso, en aquellas poblaciones que también realicen acciones para mejorar la eficiencia en el suministro de estos servicios.

Estudios y Proyectos. Para la elaboración de estudios y proyectos corresponderá la estructura financiera de conformidad con el componente al que pertenezcan.

Casos de Excepción

a) Agua Potable.- En el caso de inversiones de agua potable, de manera excepcional y sólo por problemas de extrema escasez de agua que pongan en grave riesgo la disponibilidad del agua para consumo humano, la CNA podrá aportar hasta el 75% del costo del proyecto previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son el abatimiento de acuíferos o contaminación del agua que provoca desabasto a la población o riesgo a la salud pública.

b) Saneamiento.- El monto máximo de apoyo federal podrá ser hasta el 75%; sólo en caso de que se ponga en grave riesgo la salud de los habitantes, el medio ambiente y la economía de la región, previo análisis y dictamen de la propia CNA, como normativa federal del sector hidráulico.

Los criterios que se utilizan son cuando se pone en grave riesgo de contaminación un cuerpo de agua de uso regional diverso que afecte el equilibrio ecológico.

Si los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

IV.3.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Para poder acceder a este programa, los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado deben estar al corriente en el pago de sus derechos por uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales o por utilización de cuerpos receptores de propiedad nacional para descargas de aguas residuales.

Es necesario también que los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado formalicen su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por su ayuntamiento, o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

De igual forma, los municipios que participaron durante los años 2000, 2001 y 2002 en acciones de este programa deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia a fin de que puedan acceder a los apoyos del presente ejercicio.

Los proyectos de inversión deberán ser capaces de generar beneficios netos de acuerdo a un estudio de costo-beneficio.

Este estudio se realizará para proyectos de inversión mayores a 10 millones de pesos, mientras que para los proyectos inferiores a dicho monto se podrá realizar un análisis en donde se señale la problemática a resolver y la justificación económica de que la opción elegida es la más conveniente dentro de las alternativas disponibles.

Los apoyos federales en obras de crecimiento de infraestructura deberán estar asociados dentro del mismo ejercicio fiscal a programas de acciones de mejoramiento de la eficiencia por parte del Organismo Operador.

Para los proyectos de inversión con un costo total mayor a 30 millones de pesos, se deberá de contar antes de la publicación de la convocatoria para la licitación respectiva, con un dictamen favorable de un experto sobre su factibilidad técnica, económica y ambiental.

Así también, deberá contener el manifiesto o dictamen de impacto ambiental, demostrar ser Organismos Descentralizados de los Municipios, Intermunicipales o de los Estados y que buscan su autosuficiencia técnica, administrativa y equilibrio financiero.

De igual forma, de conformidad con el contenido del documento de planeación integral, el Organismo Operador integra los expedientes técnicos de las obras y acciones específicas programadas como prioritarias conforme a la normatividad establecida. Estos expedientes los presentará la Gerencia de la CNA en el Estado para que otorgue el dictamen técnico.

Los criterios de elegibilidad por aplicarse en el programa, se basarán en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A). De conformidad con la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y las presentes Reglas de Operación.

a.1. Estar al corriente en sus pagos con la Federación por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales.

a.2. Formalizar su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por su ayuntamiento o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

a.3. Los municipios que participaron durante los años 2000, 2001 y 2002 en acciones de este programa deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia a fin de que puedan acceder a los apoyos del presente ejercicio.

a.4. Formalizar su adhesión al Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional, a través del modelo de Carta de Adhesión previsto en estas Reglas.

a.5. Firmar el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la conjunción de acciones y de programas para fomentar el desarrollo regional.

a.6. Garantizar, mediante Carta Compromiso la aportación de los recursos que le correspondan, de conformidad con la estructura financiera establecida en las presentes Reglas de Operación y el Anexo Técnico, donde manifieste que conoce la normatividad y lineamientos del programa y la obligatoriedad de proporcionar dicha aportación.

a.7. Las acciones deberán terminarse preferentemente en un solo ejercicio fiscal, sin embargo en proyectos de carácter multianual, previo a su adjudicación, se deberá contar con la autorización previa y expresa de la SHCP, a través de la CNA.

a.8. Ciudades con población mayor a 2,500 habitantes y menor a 100,000 habitantes: contar con una ficha de diagnóstico técnico que contenga programas de inversión que además de infraestructura identifiquen acciones de mejoramiento de la eficiencia para el periodo 2003-2006, así como metas anualizadas por alcanzar en un periodo no menor de tres años, acorde al formato previsto en las presentes Reglas.

a.9. Ciudades con población mayor a 100,000 habitantes y menor a 1'000,000 de habitantes: contar con una ficha de diagnóstico técnico que contenga programas de inversión que identifiquen acciones de mejoramiento de la eficiencia para el periodo 2003-2006, así como metas anualizadas por alcanzar en un periodo no menor de tres años, acorde al formato previsto en las presentes Reglas, así como un análisis de cómo alcanzar el equilibrio entre tarifas y costos de operación y mantenimiento, acorde a los requerimientos mínimos previstos en las presentes Reglas.

a.10. Ciudades con población mayor a 1'000,000 de habitantes: contar con un documento de planeación integral de infraestructura, desarrollo institucional y metas anualizadas, por un periodo de cinco años, para alcanzar el equilibrio financiero acorde a los requerimientos mínimos previstos en las presentes Reglas, y entregar a la CNA los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, deberán de entregar la ficha de diagnóstico técnico mencionada en los dos incisos anteriores.

IV.3.5.1. Documento de Planeación Integral de Infraestructura.

El documento de planeación integral de infraestructura para Organismos Operadores aplica para poblaciones mayores a 1'000,000 habitantes. Los requerimientos mínimos de este documento se enlistan a continuación:

1.- Características generales del Organismo Operador:

- a)** Marco legal.
- b)** Caracterización del Organismo Operador.

2.- Análisis de la demanda de agua potable:

- a)** Determinación de la población.
- b)** Determinación de demandas y consumos.

3.- Proyecciones:

- a)** Proyección de la población.
- b)** Proyección de la oferta y demanda de agua potable.
- c)** Proyección de la aportación de las aguas residuales.

4.- Descripción de la situación actual del Organismo Operador:

- a)** Infraestructura de agua potable.
- b)** Infraestructura de alcantarillado.
- c)** Infraestructura de saneamiento.
- d)** Sistema comercial, contable y financiero.

5.- Requerimientos:

- a)** Infraestructura de agua potable.
- b)** Infraestructura de alcantarillado.
- c)** Infraestructura de saneamiento.
- d)** Mejoramiento de la eficiencia.

6.- Inversiones:

- a)** Programa de inversiones (cinco años).
- b)** Jerarquización de inversiones.
- c)** Compromisos de metas (cinco años).

7.- Factibilidad técnica, socioeconómica y financiera:

El compromiso de metas se establecerá en función de las necesidades y requerimientos prioritarios del Organismo Operador, en función de la planeación integral del mismo.

El compromiso se deberá establecer en términos de, entre otros, los parámetros listados a continuación que permitirán, mediante su medición por parte del Organismo Operador, la evaluación en el cumplimiento de las metas. El horizonte de los compromisos que podrán ser revisados anualmente, será de cinco años.

Gasto de producción (lps).

Gasto de facturación (lps).

Gasto recuperado de fugas (lps).

Fuentes con macromedidor (No. de fuentes).

Facturación anual (M\$).

Recaudación anual (M\$).

Ingresos totales (M\$).

Egresos totales (M\$).

Ahorro en gasto de energía (%).

Número de tomas totales (No. de tomas).

Número de tomas con servicio medido (No. de tomas).

Usuarios incorporados (No. de usuarios).

Número de habitantes por cada 1000 tomas.

Tarifa media (\$/m³).

Incrementos tarifarios (%).

Cobertura de agua potable (%).

Cobertura de alcantarillado (%).

Gasto tratado de aguas residuales (lps).

IV.3.6. De los Gastos de Operación.

Los gastos de operación son aquellos destinados a dar el seguimiento adecuado al programa, que permitan garantizar que las obras y servicios contratados se realicen con la normatividad y especificaciones establecidas en los contratos. Con cargo a éstos se pueden contratar empresas y/o personal especializado en la supervisión y control de calidad para las obras que se realicen.

Los gastos de operación serán como máximo el 4% de la inversión total y se distribuirá en 70% para el ejecutor y 30% para la CNA.

IV.3.7. Seguimiento.

Mecanismos de Seguimiento.

Reporte de Avance Mensual Sobre Recursos Radicados y Ejercidos.

Mensualmente, el agente de pago elaborará un corte en el que informe a las Gerencias de la CNA en los Estados sobre la situación que guardan los recursos federales, estatales, crediticios de GIC de los Organismos Operadores y municipales en cuanto a su aplicación y disponibilidad. Esta información será presentada en oficinas centrales de la CNA al cierre de cada mes por las Gerencias de la CNA en los Estados.

Avance Físico y Financiero de la Obra en Ejecución.

Mensualmente el Organismo Operador elabora el informe de avance físico y financiero a nivel obra y resumen por acción, mismo que será validado en la parte financiera por el agente de pago y remitido por el Organismo Operador a la Gerencia de la CNA en el Estado.

Seguimiento Físico-Financiero.

El seguimiento físico financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CNA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SECODAM.

Los reportes deberán enviarse a la CNA a nivel central, en el plazo estipulado y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado y del agente de pago.

La CNA a nivel central, concentrará en forma global la información del programa para su seguimiento presupuestal trimestral y anual.

El seguimiento y supervisión del programa se realizará a nivel central de la CNA como sigue:

- El POA, por la magnitud del programa consiste en un seguimiento parcial y selectivo que permite evaluar las acciones programadas en los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE y que responden a la política planteada en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- Los informes semestrales sobre el cumplimiento de metas, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.8. Evaluación.

Las metas que en cada componente se definan, contribuirán al incremento gradual de las eficiencias del Organismo Operador y al saneamiento gradual del medio ambiente y serán cuantificadas, entre otras unidades, en litros por segundo, dotación en litros por habitante por día, tomas nuevas de agua potable, tomas mejoradas de agua potable, conexiones nuevas de alcantarillado, kilómetros instalados, conexiones mejoradas de alcantarillado, litros por segundo de aguas tratadas, equipos o pozos rehabilitados y/o sustituidos, etc., con las correspondientes relaciones que muestren los porcentajes de incremento y cifras en pesos, en su caso.

Al término del ejercicio fiscal se verificará el cumplimiento de las metas de cada Organismo Operador, mismo que se convertirá en uno de los requisitos de elegibilidad para acceder a recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

La Gerencia de la CNA en el Estado reportará el estado analítico y avance del programa, de los montos autorizados a nivel de programa y subprograma, así como la información sobre el ejercicio presupuestario validado por el Agente de Pago. De igual forma, consignará las metas anuales alcanzadas para obras que se terminan y de las que estando en proceso sean cuantificables en las unidades de medida marcadas.

Cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas originales deberá explicarse por separado y con claridad.

Indicadores del Programa.

Los indicadores del programa, se reflejan en seis grandes rubros:

- Personas incorporadas al servicio de agua potable. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de agua potable.
- Personas incorporadas al servicio de alcantarillado. Incorporar habitantes de zonas urbanas al servicio de alcantarillado sanitario.
- Personas beneficiadas en el servicio de agua potable. Con mejoramiento del servicio de agua potable en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Personas beneficiadas en el servicio de alcantarillado. Con mejoramiento del alcantarillado sanitario en zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.
- Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas. Incrementar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas.
- Litros por segundo mejorados de aguas residuales tratadas. Mejorar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas, en calidad y/o cantidad.

Estos indicadores sirven para medir el impacto en el incremento a nivel nacional de las coberturas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas, situación que coadyuvará a definir estrategias e inversiones que hacen posible llevar a un mayor número de mexicanos estos servicios y con ello mejorar su calidad de vida.

Las Gerencias de la CNA en los Estados reportará las metas anuales alcanzadas para acciones que se terminan y en proceso.

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SHCP con base a lo que establece el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

La evaluación del programa se realizará a nivel central de la CNA como sigue:

- Metas Nacionales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. La CNA cuenta con el Sistema Nacional de Información, a través del cual se capta el comportamiento de las coberturas de los servicios; información que posteriormente se reporta en el Cuaderno Anual "Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".
- Los informes trimestrales y anuales, sobre indicadores de evaluación y gestión, así como los resultados de evaluación, deberán enviarse a la CNA a nivel central y serán avalados con las firmas en cada hoja del titular de la Gerencia de la CNA en el Estado; a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

IV.3.9. Suspensión del Subsidio Federal.

Con base en las metas indicadas en los documentos "Documento de Planeación Integral de Infraestructura" y/o "Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores", los Organismos Operadores deberán demostrar a la Gerencia de la CNA en el Estado el grado de avance de las metas, remitiendo la CNA copia de dichos documentos a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM.

El apoyo del Gobierno Federal podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en los Anexos de Ejecución y Técnicos;
- III. No se cumpla con las metas preinscritas en los Anexos Técnicos, y
- IV. No se cumpla con las obligaciones contraídas en la Carta Compromiso.

En caso de incumplimiento del ejecutor por parte de los Gobiernos Estatal y/o Municipales, la CNA notificará al Gobierno Estatal y al Organismo Operador el desfase en metas a efecto de que en un plazo

máximo de tres meses se apliquen las medidas correctivas, en caso contrario, el Gobierno Federal estará en condiciones de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en los puntos I y III los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para los casos previstos en el punto II, adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SECODAM, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

Las partes convendrán que no se podrá continuar otorgando las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

Los Municipios y Organismos Operadores que no cumplan con lo previsto en los puntos I, II, III y IV no podrán acceder nuevamente a recursos del programa.

ANEXO. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES

POBLACIONES ENTRE 2,500 Y 100,000 HABITANTES PERIODO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002

1.- INFORMACION GENERAL									
ORGANIS									
MO: _____									
LOCALIDA									
D: _____									
MUNICIPIO					ESTADO:				
: _____									
ADMINISTRADOR:									
2.- INFORMACION BASICA									
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)									
a)		b)	No.		c)	'INDICE	DE	HACINAMIENTO	
POBLACION		VIVIENDAS			(HAB/VIENDA).				
2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR									
TOMAS DE AGUA POTABLE:									
a)		b)		c)		d)			
DOMESTICAS		COMERCIALES		INDUSTRIALES		OTRAS			
DESCARGAS ALCANTARILLADO:									
a)		b)		c)		d)			
DOMESTICAS		COMERCIALES		INDUSTRIALES		OTRAS			
COBERTURA	AGUA		COBERTURA	ALCANTARILLADO (%)		DEMAND	A (L/S)		
POTABLE (%)									
No. DE	TOMAS	EN		No. DE	TOMAS	EN		DOTACIO	
SERVICIO MEDIDO				CUOTA FIJA				N	

2.3 SITUACION LEGAL									
AUTORIZACION DE TARIFAS*:									
a)		CONSEJO DE				b) CONGRESO ESTATAL			
ADMINISTRACION								c)	
		DESCENT a) DEL				b) DEL MUNICIPIO			
RALI-ZADO:		ESTADO							
3.- SITUACION COMERCIAL									
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m ³)									
a)		SERVICIO				b)		SERVICIO	
MEDIDO				CUOTA FJA				VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)	
PERDIDAS FISICAS (%)									
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)									
FACTURACION:		a) AGUA POTABLE				b) OTROS CONCEPTOS			
RECAUDACION:		a) AGUA POTABLE				b) OTROS CONCEPTOS			
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)									
a) NOMINA				b) ENERGIA ELEC.				c) PAGO DERECHOS	
								d) OTROS	
No. DE EMPLEADOS									
4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO									
<u>CAPTACIO</u>									
N:									
a) AGUA SUBTERRANEA:		GASTO (L/S)				POZOS CON MACRO		No. DE POZOS	
b) AGUA SUPERFICIAL:		GASTO (L/S)							
CONDUCCION:									
LINEAS PRINCIPALES:		LONGITU D (Km)				DIAM. (PULG.)			
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION									
No. DE TANQUES ALM.				CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO					
No. DE TANQUES REG.				CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION					
6.- SANEAMIENTO									
PLANTAS DE TRATAMIENTO:									
a) No. DE LAGUNAS:				CAPACIDAD INSTALADA(L/S)				CAPACIDAD OPERACION (L/S)	
b) No. DE PLANTAS:				CAPACIDAD INSTALADA(L/S)				CAPACIDAD OPERACION (L/S)	
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA									

AGUA		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			
POTABLE:					
CAPTACION		COLECTORES		SISTEMA COMERCIAL	
ES					
CONDUCCI		PLANTA	DE	ACTUALIZACION	PADRON
ONES		TRATAMIENTO		DE U.	
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE FACT. Y	
				COB.	
DISTRIBUCI		RED DE ATARJEAS		PROGRAMA DE CONT. DE	
ON				FUGAS	
POTABILIZA		EMISOR		MICROMEDICION	
CION					

* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).

8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.

9.- Compromiso de Metas.

En función del diagnóstico técnico se establecerán las acciones prioritarias por atender en el Organismo Operador, de éstas dependerán los compromisos que se generen de la lista que se presenta a continuación:

EVOLUCION DE COMPROMISOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Gasto de producción (lps)					
Gasto facturado (lps)					
Facturación anual (M\$)					
Recaudación anual (M\$)					
Ingresos totales (M\$)					
No. de tomas totales (No. de tomas)					
No. de tomas servicio medido (No. tomas)					
Usuario incorporados (No. de usuarios)					
No. de Hab. por cada 1000 tomas					
Tarifa media (\$/m³)					
Incrementos tarifarios (%)					
Cobertura de agua potable (%)					
Cobertura de alcantarillado (%)					
Gasto tratado de aguas residuales (\$/m³)					

FIRMA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

FIRMA DEL DIRECTOR DEL
ORGANISMO OPERADOR

- Este formato deberá ser llenado con información que tenga respaldo documental y/o del personal técnico del Organismo Operador.
- Modelos y Formatos

Para la operación de este programa se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición de los Gobiernos de los Estados, Municipios y/u Organismos Operadores, dentro del Manual del Programa, en las oficinas de la Gerencia de la CNA en el Estado:

Modelo de Anexo de Ejecución.
Modelo de Anexo Técnico.
Desglose de acciones del Anexo Técnico.
Información Complementaria del Desglose de Acciones.
Modelo de Carta de Adhesión.
Modelo de Carta Compromiso.
Modelos de Convocatoria de Obra y Adquisiciones.
Hoja de Control Financiero.
Reporte mensual de recursos radicados y ejercidos.
Reporte de avance físico-financiero.
Solicitud de traspaso.
Cierre del ejercicio.

IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

Este programa está dirigido a responder a las necesidades de la población rural de México sin sustituir al Estado y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales. Por tanto, para su adecuada operación como Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, basada en las facultades, funciones, responsabilidades y recursos y en la participación de las comunidades para alcanzar la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad de los recursos naturales.

IV.4.1. Objetivo.

General.

Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las instancias estatales y municipales, prestadoras de los servicios de agua y saneamiento a comunidades rurales menores de 2,500 habitantes, en la planeación y construcción de los sistemas, con una participación activa y organizada de las comunidades y de esta forma, contribuir a elevar permanentemente las coberturas.

Incrementar la cobertura de agua potable y saneamiento no es suficiente para asegurar la calidad, cantidad y permanencia de los servicios. Para ello se requiere además, definir mecanismos y canales institucionales y sociales que faciliten su sostenibilidad y sustentabilidad. En este sentido, a fin de potenciar sus alcances, se requiere canalizar mayores recursos financieros, humanos y técnicos tanto por parte del Gobierno, en sus tres órdenes, como por las comunidades.

Específicos.

- Ampliar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de ellos, bajo mecanismos que permitan la sostenibilidad de los servicios, sin sustituir al Municipio o al Estado en su responsabilidad.
- Promover, en los ámbitos federal, estatal y municipal, la participación organizada y permanente de los usuarios.
- Fomentar la cultura eficiente del agua en los usuarios, prestadores de servicios locales, municipales y estatales, para alcanzar patrones de consumo más eficientes.

IV.4.2. Población Objetivo.

Las acciones del programa tienen como universo de atención los Estados y los municipios del país, y se dirigen a las comunidades rurales con población igual o menor a 2,500 habitantes, preferentemente con índices de muy alta y alta marginalidad.

IV.4.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

La CNA tiene como responsabilidades:

- Promover la participación de los Gobiernos Estatales y a través de éstos, los municipales y las comunidades.
- Dictaminar, a través de las Gerencias de la CNA en los Estados, la propuesta de programa anual que presente el Estado.
- Comunicar al Gobierno del Estado la aceptación del programa anual propuesto y proporcionar los subsidios, que resulten de acuerdo a estas Reglas de Operación.

- A través de las Gerencias de la CNA en los Estados, conjuntamente con las Comisiones Estatales de Agua y Saneamiento brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios y elaborar y difundir los manuales y guías que se requieran, entre los que se encuentra el Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y poner los documentos a disposición de los interesados.
- Dar seguimiento normativo, así como regulación y control al programa estatal.
- Informar por los mecanismos establecidos a las instancias Federales correspondientes sobre el ejercicio y alcance de los recursos federales de este programa.
- Evaluar los resultados y el desempeño de las instancias estatales ejecutoras.
- Reasignar los subsidios no comprometidos para apoyar otras obras elegibles que no pudieron ser solucionadas por falta de disponibilidad.
- En caso de que al Gobierno Estatal se le suspendan los subsidios de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y existan obras en ejecución, el Gobierno Estatal será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas a la comunidad, aplicándose lo establecido en el punto "IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad".
- Desarrollar e implantar talleres de capacitación en el ámbito federal, estatal y municipal.

Del Gobierno Estatal.

A través de la dependencia ejecutora que designe, será el responsable de:

- Proponer y justificar la inversión que se solicita para el medio rural.
- Coordinar y ejecutar el programa en el Estado.
- Integrar y poner en funcionamiento el área de atención a zonas rurales.
- Dictaminar y comunicar a los gobiernos municipales la aceptación de sus programas anuales de inversión propuestos.
- Hacer público el listado de los Municipios, obras y montos a ejecutar con el programa, así como su actualización mensual, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica gubernamental.
- Promover la participación de otras instituciones estatales, de los Municipios y los habitantes del medio rural.
- Integrar en el seno del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado del COPLADE, en el que tienen representación las dependencias relacionadas con el subsector, el programa anual que será definido acorde a la disponibilidad presupuestal y a estas Reglas de Operación y llevar el registro estadístico en esta materia.
- Aportar los recursos económicos, en los términos convenidos en los Anexos de Ejecución y Técnico, para la realización del programa, a través de la cuenta bancaria registrada en la TESOFE en la que reciben los recursos fiscales.
- Garantizar la aportación de los recursos financieros que le correspondan y los que convenga con los municipios, usuarios u otros participantes, los cuales deberán fluir en forma paralela con la inversión federal para mantener la igualdad en el ejercicio de recursos.
- Promover las adecuaciones o modificaciones a la legislación estatal, a que hubiera lugar para la pertinente operación del programa.
- Asumir la responsabilidad del ejercicio de los recursos fiscales dentro del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales suscrito en los Anexos correspondientes.
- Ejecutar el programa y sus componentes con estricto apego a la normatividad establecida para el efecto y a estas Reglas de Operación.
- Seleccionar, con base en la capacidad de ejecución, a los municipios u Organismos Operadores estatales y/o municipales que puedan ejecutar algún componente o la totalidad del programa.
- Asumir las responsabilidades tendientes a la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Solicitar a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa.
- Coordinar, planear, promover y ejecutar las acciones del programa a nivel estatal.
- Fomentar la participación de los habitantes de las comunidades a quienes se busca beneficiar, especialmente para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

- Contratar la ejecución de los estudios, diseños de obras y servicios relacionados con las mismas, acciones que podrán delegar al Municipio, o su Organismo Operador, cuando el Estado considere que tiene capacidad técnica para ello.
- Fortalecer las estructuras institucionales responsables de la atención de las zonas rurales y los mecanismos de coordinación entre la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Municipios u Organismos Operadores.
- Asumir la propiedad de los activos que le competan derivados de la ejecución de las distintas acciones inherentes al programa y responsabilizarse de que el manejo de los mismos, se realice en apego a lo que el programa establece.
- Proporcionar a la CNA a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos, así como el apoyo que se requiera para el debido seguimiento del programa.
- Entregar a la CNA un informe anual del cierre de ejercicio, metas alcanzadas y de efectos sociales del programa, que contenga la situación de las coberturas de agua potable, la dotación suministrada en litros por habitante por día y los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico, de conformidad a los lineamientos e indicadores determinados por CNA.
- Remitir a la Gerencia Regional y/o Estatal el informe "detalle de pagos" en el formato establecido.
El envío periódico del detalle de pagos, es indispensable para la comprobación y justificación de los gastos efectuados con cargo al programa a fin de verificar que éstos se hayan efectuado de conformidad con las normas establecidas.
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos, acorde a la normatividad establecida.

De los Gobiernos Municipales.

En apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobiernos Municipales participarán a través de las instancias correspondientes como son las Unidades Administrativas de obras públicas o de agua y saneamiento u organismos públicos, responsabilizándose de:

- Promover la participación de los usuarios en las diversas fases del programa, aprovechando la organización existente o creando comités comunitarios o juntas de agua y saneamiento.
- Fomentar la aportación económica de los usuarios sea en mano de obra o materiales de la región.
- Instrumentar los mecanismos adecuados para que los usuarios beneficiados con este programa, se responsabilicen del financiamiento de la operación, mantenimiento preventivo y rehabilitación menor de los sistemas.
- Cuantificar las necesidades de atención en el ámbito municipal, priorizar las solicitudes de servicios de sus localidades y llevar un registro en colaboración con el Subcomité.
- Hacer público el listado de comunidades que serán atendidas con el programa, o ponerlo a disposición de la población en general, a través de la página electrónica municipal, así como la actualización mensual de la inversión y acciones programadas.
- Los municipios beneficiados con el programa deberán suscribir su adhesión a los Anexos de Ejecución y Técnicos del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal respectivo.
- Promover que el Organismo Operador amplíe su capacidad técnica, operativa, administrativa, entre otros, extendiendo su radio de atención a las zonas rurales.
- Ejecutar obras, realizar las actividades técnicas y administrar los servicios que las comunidades no estén en condiciones de llevar a cabo.
- Efectuar las acciones que aseguren la sostenibilidad de los servicios y la sustentabilidad del recurso.
- Proporcionar asistencia técnica para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural.
- Aportar en tiempo y forma los recursos para el programa, que haya convenido con el Gobierno Estatal.
- Cuando la prestación de los servicios esté a su cargo, asumir la propiedad de los activos que le competan derivados de la ejecución de este programa.

De la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE).

La Comisión de Regulación y Seguimiento, en adelante denominada la CORESE, como instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CNA y los responsables de los componentes del programa y tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, en especial a los recursos federales convenidos con los Gobiernos de los Estados.
- Analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CNA y el Gobierno del Estado y, en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

IV.4.4. Componentes Generales de Apoyo.

Los recursos federales por el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser de hasta \$523'850,000.00 (quinientos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá complementarse con la inversión aportada por los estados y municipios participantes.

Para el financiamiento de este programa, el Gobierno Federal podrá otorgar apoyos hasta de 42% de la inversión convenida, a excepción de las localidades de alta y muy alta marginación o de aquellas que presentan problemas de tracoma o que determine la CNA que presentan problemas asociados a contenidos altos de arsénico, sales, metales pesados o dureza, en las que el apoyo federal podrá ser hasta de 50%.

La distribución por entidad federativa de los recursos federales aportados podrá verse modificada en función del interés manifestado por los Gobiernos Estatales y las necesidades o solicitudes comunitarias para los servicios.

Además, si para el 30 de abril del año 2003 los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

De igual forma, los recursos que se prevea que no pueden ser ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 31 de julio del año 2003, podrán ser reasignados por la Comisión Nacional del Agua a otros Estados.

Los beneficiarios podrán participar aportando su mano de obra y materiales. La aportación federal, se otorgará por única vez por localidad y tipo de servicio; y se destina a apoyar los componentes que se describen en seguida.

A. Desarrollo Institucional.

B. Atención Social y Participación Comunitaria.

C. Infraestructura.

A. Mediante la ejecución del componente de Desarrollo Institucional se pretende:

- Desarrollar y consolidar las instancias estatales y, a través de éstas las municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, mediante la creación o fortalecimiento de un área específica de atención a comunidades rurales.
- Reforzar la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y las comunidades en la sostenibilidad de los servicios.
- Delimitar las funciones institucionales y establecer los nexos y complementaciones entre los órdenes federal, estatal y municipal; y con las comunidades para la sostenibilidad de los servicios en el medio rural.
- Apoyar el proceso de descentralización del subsector agua potable y saneamiento en zonas rurales.
- Reforzar las labores de sostenibilidad de las comunidades, con el apoyo institucional en los aspectos técnico y administrativo.
- Capacitar en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal institucional, en materia normativa, administrativa, técnica, operativa, ambiental y social del área de atención a zonas rurales.
- Elaborar un diagnóstico de las instituciones responsables en el Estado que prestan los servicios públicos de agua potable y saneamiento, a fin de:
 - Conocer su capacidad para atender a las comunidades.
 - Estimar las necesidades de los municipios en términos de capacitación.
 - Analizar el contexto legal en el ámbito estatal con relación a la prestación de los servicios en zonas rurales y el marco institucional.
 - Determinar su capacidad para ejecutar el programa.
- Sistematizar y actualizar las solicitudes de las comunidades rurales en materia de agua potable y saneamiento, a fin de contar con bases sociales en la integración de los programas anuales.

- Elaborar un diagnóstico del estado que guarda la infraestructura de agua potable y saneamiento en las zonas rurales del Estado, a fin de detectar necesidades y establecer programas específicos.
- Establecer los vínculos con el componente de Atención Social y Participación Comunitaria para, una vez iniciada la operación de la infraestructura:
- Proporcionar la asesoría y vigilancia al Comité Comunitario en la administración y operación de los sistemas instalados.
- Realizar el monitoreo permanente de las condiciones operativas de los sistemas, el cumplimiento del plan de mantenimiento anual y el cobro efectivo de las cuotas o tarifas por parte de los usuarios.
- Propiciar que, cuando las comunidades administren y operen los sistemas, se revisen resultados y se corrijan errores y deficiencias, para sentar las bases de la sostenibilidad de los servicios.

Con los recursos correspondientes a este componente, se podrán otorgar apoyos para el equipamiento del área de atención estatal a zonas rurales y para realizar las siguientes actividades:

- a) Capacitación en los órdenes federal, estatal y municipal, al personal que se relaciona con las comunidades rurales en materia administrativa, técnica, operativo, ambiental y social, para que coadyuven con ellas a la sostenibilidad de los servicios.
- b) Diagnósticos municipales de la infraestructura de agua potable y saneamiento en el medio rural con que se cuenta en el Estado.
- c) Adquisición de equipo audiovisual, de comunicación y paquetes especializados de cómputo.
- d) Diagnósticos de las instituciones municipales responsables de los servicios de agua potable y saneamiento.
- e) Diseños para diferenciar la atención urbana de la rural y aplicarlos en el ámbito estatal y municipal.
- f) Estudios y diseños para el mejoramiento de los mecanismos estatales y municipales de financiamiento de sistemas de agua potable y saneamiento para el medio rural.
- g) Elaboración de material didáctico, guías y manuales.
- h) Sistemas de supervisión, monitoreo y evaluación de resultados.

B. La ejecución del componente de Atención Social y Participación Comunitaria tiene por objeto:

- Incorporar la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura, para ejecutar proyectos técnicamente viables que satisfagan las principales necesidades locales.
- Dar sostenibilidad a los servicios, mediante la participación activa y organizada de los usuarios y su capacitación para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas que conduzcan a la permanencia y la calidad de los servicios.
- Inducir la sustentabilidad del recurso agua, mediante la sensibilización y la movilización de las comunidades, en prácticas apropiadas ligadas al saneamiento básico y a la protección de las fuentes de abastecimiento y del medio ambiente.
- Recabar en campo la conformidad de la comunidad con la solicitud de servicio y con la obra con que se les atenderá.

La atención social y participación comunitaria promueve la organización de las comunidades para la consecución y conservación del servicio, y que el trabajo institucional, materializado en la obra física, coadyuve a generar la corresponsabilidad de los beneficiarios para la futura operación regular y eficiente del sistema instalado.

Se distinguen dos subcomponentes o fases:

B.1. Diagnóstico y dictamen de factibilidad social.

Esta fase se realiza cuando el Municipio presenta la priorización de las solicitudes de las comunidades y su objetivo es conocer el interés de los futuros beneficiarios, para que asuman las responsabilidades a que haya lugar en el proceso de dotación, ampliación o rehabilitación del servicio, a fin de comprometerlos para la sostenibilidad de los servicios.

B.2. Consolidación de la organización y participación comunitaria.

Una vez programada la obra, se efectúa esta fase en forma simultánea con el proceso de construcción para:

- Fortalecer la participación comunitaria y facilitar los procesos de organización y reglamentación interna para propiciar la sostenibilidad de los servicios, a través de la ratificación o integración del Comité de Agua Potable y Saneamiento.

- Realizar acciones conjuntas entre las instituciones federales, estatales y municipales, con organizaciones privadas y sociales, aprovechando sus experiencias en la promoción y concertación social, así como en la organización y formas de participación social que hayan desarrollado.
- Adiestrar y capacitar a los usuarios en materia de administración de los recursos económicos, operación y mantenimiento preventivo de los sistemas, reparaciones menores, monitoreo de la calidad del agua y sobre qué hacer cuando hay un problema mayor.
- Proporcionar educación en higiene, saneamiento ambiental y básico a través de la ejecución periódica, de acciones por la comunidad.
- Orientar a las comunidades rurales para la regularización jurídica de los aprovechamientos hidráulicos y permisos de descarga.
- Verificar conjuntamente con la instancia ejecutora y la comunidad o los prestadores del servicio, las condiciones operativas de la obra previamente a su entrega.
- A la entrega de los sistemas, elaborar un acuerdo entre las comunidades rurales y la instancia ejecutora a la entrega de los sistemas, en donde se especifiquen las responsabilidades que adquieren sobre éstos, tanto la comunidad como el Gobierno Municipal, Organismo Operador o la instancia estatal correspondiente, según sea el caso.

Con los recursos asignados a este componente se podrán otorgar apoyos, para la realización, preferentemente por empresas especializadas de:

- a) Diagnósticos participativos de la situación existente, dictámenes sociales y promoción de la participación activa de todos los grupos de la comunidad, particularmente la mujer y los grupos indígenas.
- b) Constatar la necesidad social que da sustento a la solicitud de servicios para la comunidad.
- c) Fortalecimiento o diseño e implantación de formas organizativas comunitarias que propicien el sentido de propiedad y se responsabilicen por la operación y mantenimiento de los sistemas y el pago de los costos asociados.
- d) Capacitación comunitaria en operación, mantenimiento y gestión administrativa y financiera.
- e) Jornadas de educación en materia sanitaria y ambiental, a las comunidades a ser beneficiadas.
- f) Implantación de esquemas de asistencia técnica a las formas organizativas comunitarias por instituciones municipales y estatales.

C. El componente de Infraestructura tiene por objeto:

- Diseñar, construir, ampliar y rehabilitar obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que respondan a la solicitud de las comunidades considerando tanto la capacidad de éstas para operar, mantener y administrar los servicios, como las condiciones ambientales y disponibilidad de recursos hidráulicos en cuanto a caudal y calidad.
- Acompañar los servicios de agua potable, con un demostrativo de saneamiento (disposición de excretas), donde no exista este tipo de infraestructura.
- Apoyar a las comunidades con capacitación y asistencia técnica.

La ejecución de este componente distingue tres subcomponentes:

C.1. Estudios y Proyectos.

Su finalidad es fortalecer los procesos de planeación, programación y construcción de los sistemas para que reflejen las necesidades de servicio y condiciones particulares de las comunidades en la elaboración de los diseños de los sistemas, y en lo específico se propone:

- Identificar la fuente, calidad del agua y la disponibilidad del recurso agua.
- Elaborar y conceptualizar cada proyecto en forma integral como conjunto de obras y acciones que contribuirán a incrementar, mejorar y eficientar el abastecimiento del agua potable y saneamiento en las comunidades rurales; dejando claramente establecidas las metas y beneficios planteados.
- Crear un catálogo de proyectos que den continuidad al programa.

C.2. Construcción.

Comprende la creación, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico y de aguas residuales, en coordinación con los componentes de desarrollo institucional

y atención social, conforme a las normas de calidad y acorde con las condiciones socioeconómicas, técnicas, jurídicas y las costumbres de las comunidades.

Con los recursos correspondientes a este componente se podrán otorgar apoyos para la realización de:

- a) Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de agua potable y saneamiento.
- b) Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- c) Seguimiento normativo del programa.

C.3. Supervisión Técnica.

Comprende las siguientes actividades:

- Supervisar los procesos de licitación y contratación de las empresas constructoras.
- Verificar en campo que el proceso constructivo cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones técnicas del contrato, así como con los avances físicos y financieros de obra reportados por la empresa.
- Convenir las soluciones indispensables a problemas técnicos no contemplados en el proyecto original.
- Supervisar todo el proceso administrativo del contrato, desde la licitación hasta el finiquito del mismo.
- Supervisión externa.- Se deberá realizar una evaluación a nivel nacional, que contenga la situación de las coberturas de agua potable y la evolución de los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico, así como una evaluación general del mismo, avalada por una institución académica de prestigio, de conformidad a los lineamientos determinados por la CNA.

C.4 Entrega de la infraestructura.

Los sistemas se entregarán a las comunidades o el Organismo Operador en buenas condiciones operativas; al acto serán convocadas las autoridades municipales, estatales, municipales, federales e instituciones participantes en el programa. Las actas de entrega recepción serán firmadas por los representantes de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y de la comunidad beneficiada, manifestando su conformidad con los resultados obtenidos, así como con los compromisos asumidos de los tres componentes del programa.

Las comunidades beneficiadas, por medio de la asociación o forma comunitaria designada o, en su caso, el Organismo Operador respectivo, serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas entregados. Junto con la obra, deberá entregárseles el expediente básico, este acto quedará formalizado mediante la firma por las partes involucradas del acta respectiva. El expediente básico que deberá entregárseles deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- a) Proyecto ejecutado y planos definitivos de la obra.
- b) El análisis de la calidad del agua suministrada en toma domiciliaria o pública y el análisis de las condiciones particulares de descarga, según sea el caso.
- c) Reglamento Interno o el Convenio de Administración de la infraestructura.
- d) Manual de operación específico del sistema.
- e) Relación de materiales y herramienta mínima indispensable para realizar el mantenimiento preventivo y de reparaciones menores.
- f) Directorio de dependencias, organismos y empresas a las que puede recurrir para reparaciones mayores.
- g) Acta de entrega-recepción del sistema al administrador, para su operación y mantenimiento.

IV.4.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Se podrán otorgar apoyos para acciones dirigidas a la población rural que habita en comunidades menores de 2,500 habitantes, así como a las instancias estatales y municipales, que prestan servicios de agua potable y saneamiento en esas comunidades. Estos apoyos, se traducirán en mejores servicios de agua potable y saneamiento para las comunidades y en el fortalecimiento y capacitación de las instancias estatales y municipales responsables de atender a las zonas rurales.

De los Estados.

Podrán acceder a los beneficios del programa los Estados que hayan suscrito el Acuerdo de Coordinación con la Federación y cumplan con lo siguiente:

- Presentar, en el seno del Subcomité, su propuesta anual de inversiones para comunidades rurales.

- Compromiso formal del Estado para aportar los recursos que se requieren para la ejecución del programa y suscribir anualmente los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Apoyar los esfuerzos de sostenibilidad y sustentabilidad que realicen las comunidades y las instancias municipales.
- Realizar acciones de capacitación por tema, por estado y municipio.
- Los Estados participantes, cuando se les asignen recursos para Desarrollo Institucional, se comprometerán a organizar y tener en funcionamiento, a más tardar en un plazo de un año, un área de atención a zonas rurales.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad de localidades y de estudios y proyectos.

Por otra parte, no serán elegibles para participar en este programa los Estados que durante el ejercicio precedente:

- Incurran en cualquier tipo de incumplimiento a las estipulaciones señaladas en las presentes Reglas y en el Manual de Operación y Procedimientos del programa.
- Registren retrasos injustificados y/o incumplimiento en la ejecución del programa suscrito en los Anexos de Ejecución Técnico.
- No cumplan en tiempo y forma con la comprobación de los gastos concernientes a la ejecución del programa.
- No cumplan en tiempo y forma con la entrega de la totalidad de obras ejecutadas, formalizándola mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

Elegibilidad para Localidades.

Las localidades serán priorizadas por los municipios con la participación de los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), o su equivalente teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Preferentemente, nivel de marginalidad muy alto o alto según los índices publicados para 1995 por el CONAPO.
- Solicitud reiterada de las obras por parte de la comunidad.
- Preferentemente comunidades con población indígena.

Elegibilidad para Estudios y Proyectos.

Los estudios, proyectos y obras de infraestructura de agua potable y saneamiento, se incorporarán al programa si cumplen con los siguientes aspectos:

- Económicos. - a) Proyectos que representen la alternativa más viable para las condiciones y necesidades específicas de la comunidad; b) Compromiso de la comunidad para participar, en la operación y mantenimiento de las obras y cubriendo sus costos.
- Sociales. - Presentación del dictamen de factibilidad social, derivado del diagnóstico participativo con la comunidad y sus representantes.
- Técnicos y sanitarios. - Los proyectos de obras nuevas, rehabilitación y ampliaciones, deben ser formulados en un contexto de sostenibilidad y sustentabilidad y deben ser proyectos integrales (no obras fragmentadas); en sistemas de gran magnitud o que se construyan desde la perforación del pozo, establecer en el diseño las etapas anuales necesarias y, en su caso, contar con la autorización correspondiente para la asignación de un contrato multianual.

Los proyectos de agua potable deben contar con fuente de agua confiable en caudal y calidad para consumo humano, en función del sistema. Los proyectos de saneamiento deben comprender, como mínimo, solución a la disposición de excretas.

IV.4.6. Evaluación e Indicadores del Programa.

En los Anexos Técnicos se establecen los indicadores que permiten a la CNA realizar la evaluación del programa estatal. La evaluación se complementa con el reporte de los efectos sociales (localidades y usuarios) del programa, la evolución estatal de la cobertura de los servicios y de las enfermedades de origen hídrico, así como con los indicadores de cada componente del programa. Asimismo, la evaluación incluye la adecuada utilización del mobiliario y equipo adquirido con el programa:

Desarrollo Institucional:

- Responsabilidades y funciones, para la atención a zonas rurales, retomadas por el Gobierno Municipal (función retomada por el Municipio/total de funciones ejercidas por el Estado).
- Creación de un área administrativa de atención a zonas rurales (áreas funcionando/Estados).
- Fortalecimiento de los mecanismos de planeación y monitoreo para las zonas rurales (mecanismo fortalecido/Estado).

- Cursos de capacitación al personal institucional en materia normativa, administrativa, financiera, técnica, social, operativa y ambiental en los Municipios participantes (curso/tema).
- Capacitación a personal institucional municipal sobre la metodología en diagnóstico y planeación participativa (número de técnicos capacitados).
- Dotación de bienes muebles, equipo informático, audiovisual y de comunicación, y paquetes especializados de cómputo (equipo/materia/Estado).

Atención Social y Participación Comunitaria:

- Porcentaje de la población total involucrada en el diagnóstico participativo (población involucrada/total de población atendida).
- Forma organizativa comunitaria creada o fortalecida por decisión de la asamblea comunitaria (forma organizativa creada o fortalecida por el programa/total de localidades beneficiadas).
- Número de integrantes de la forma organizativa (número de mujeres que integran la forma organizativa/total de integrantes).
- Comunidades capacitadas en aspectos de higiene, saneamiento y medio ambiente (comunidad capacitada/total de comunidades atendidas).

Infraestructura:

- Proyectos de agua potable y saneamiento que cumplen con los aspectos de elegibilidad ambiental, económica, social, técnica y sanitaria construidos, ampliados o rehabilitados (proyectos con elegibilidad/total de proyectos ejecutados).
- Comunidades o formas organizativas que realizan mantenimiento preventivo (formas organizativas que hacen mantenimiento/total de formas organizativas).
- Comunidades o formas organizativas que cobran cuotas con efectividad (formas organizativas que cobran cuotas eficientemente/total de localidades beneficiadas).

IV.4.7. Suspensión de Subsidios.

Ante el posible incumplimiento o retrasos en la ejecución del programa por parte del Estado, la CNA podrá suspender o cancelar los subsidios comprometidos.

No podrán continuar participando en el programa los Estados que:

- No creen y pongan en funcionamiento el área de atención al medio rural en el primer año de su participación en el programa.
- Incumplan cualesquiera de estas Reglas de Operación y los compromisos suscritos en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Dejen de proporcionar la información convenida.

El Estado a su vez establecerá las sanciones que le correspondan a los municipios en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos.

El ejecutor será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación respectiva y los expedientes de obra, así como de la elaboración oportuna del cierre de ejercicio, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes periódicos y responder a los indicadores de evaluación convenidos en el Anexo Técnico. En su caso, las variaciones que se hayan presentado durante en el proceso constructivo con relación a las metas programadas, deberán respaldarse justificando las causas que las originaron. Esta información, es la fuente oficial para la integración y sustento del cierre concerniente al programa para efectos de su incorporación al Informe de Gobierno y a la Cuenta Pública Federal.

IV.5. Programa de Agua Limpia.

Con estas acciones se coadyuva a proporcionar agua con la calidad adecuada para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. En ellas participan en forma coordinada por parte del gobierno federal la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Salud, en apoyo a las diferentes localidades del país.

El agua ha dejado de ser la principal vía de transmisión del cólera y en ello han sido factores primordiales la cobertura de desinfección a través de la vigilancia de la cloración en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; y el suministro y distribución eficiente y expedita de desinfectantes.

Conjuntamente con los gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad, se están realizando actividades de educación que contribuyen al desarrollo de la prevención sanitaria del agua, como un proceso sistemático e inductivo con el objeto de fomentar el cambio de comportamiento y actitudes hacia el cuidado y valoración del agua.

IV.5.1. Objetivo.

Generales.

- Mantener e incrementar los niveles de desinfección, principalmente mediante cloración o yodación del agua, que se suministra a la población en condiciones aptas para uso y consumo humano, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996 y su modificación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2000, con el fin de contribuir al cuidado de la salud, elevar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las comunidades.
- Desarrollar programas y acciones que permitan generar hábitos adecuados de higiene y contribuyan al cuidado, uso eficiente y preservación del agua.
- Contribuir al saneamiento de las cuencas hidrológicas para coadyuvar al cuidado de la salud y bienestar de la población y la preservación del medio ambiente.
- Impulsar la participación de la sociedad en el uso racional y eficiente del agua, a fin de preservar la disponibilidad y calidad del recurso.
- Desarrollar programas y actividades de cultura del agua que permitan generar hábitos adecuados de higiene y contribuyan al cuidado, uso eficiente y preservación del agua.

Específicos.

- Concertar con los Gobiernos de los Estados, las acciones de desinfección del agua para uso y consumo humano, mediante el suministro de desinfectantes, como el cloro o yodo, así como la instalación de equipos dosificadores y de desinfección.
- Proteger las fuentes de abastecimiento e incrementar, la cobertura en la vigilancia de los sistemas de abastecimiento mediante la determinación de cloro residual libre o yodo residual libre.
- Promover, concertar y desarrollar con estados, municipios y usuarios, las acciones que contribuyan al buen uso, cuidado y preservación del agua.
- Concertar con los Gobiernos Estatales y Municipales la instalación, consolidación y operación permanente de Espacios de Cultura del Agua, que contribuyan al desarrollo de las actividades de promoción y participación organizada de los diversos usuarios del recurso, mediante la ejecución de Pláticas Escolares y Comunitarias, Pinta de Bardas y otras tareas complementarias que induzcan en la población una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua.

IV.5.2. Población Objetivo.

El universo de atención son las localidades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua y las que se abastecen a través de fuentes naturales, dando atención prioritaria a las poblaciones marginadas y grupos indígenas que se ubican en zonas con problemas de morbilidad y mortalidad relacionados con el consumo de agua contaminada. Asimismo, las localidades urbanas y rurales que requieran atención a las particularidades y características sociales y culturales de la población a través de actividades de promoción, difusión, organización y participación educativa.

IV.5.3. Participación Institucional.

Del Gobierno Federal.

El Gobierno Federal a través de la CNA, en el ámbito de sus facultades, como autoridad de aguas nacionales y conforme en lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales le corresponde:

- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, interpretarla para efectos administrativos, así como aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia.
- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, a través de los Espacios de Cultura del Agua, pláticas escolares y comunitarias, pinta de bardas y tareas complementarias para la formación de una Cultura del Agua.
- Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de seguridad nacional.

Del Gobierno del Estado y Municipios.

Les corresponde llevar a cabo las siguientes acciones:

- Vigilar que la legislación Estatal o Municipal en materia de calidad del agua sea cumplida.
- Denunciar ante la CNA los casos de contaminación en cauces federales que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud.
- Suministrar oportunamente desinfectantes, para la correcta operación de los equipos de desinfección del agua para consumo humano.
- Realizar la desinfección del agua para consumo humano, en todos los sistemas de abastecimiento y distribución, y efectuar las gestiones correspondientes para promover la implantación de sistemas para potabilizar el agua en las localidades.

- Realizar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de consumo humano en los sistemas de abastecimiento y distribución, apegándose a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su modificación.
- Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar, reponer, instalar, operar y dar mantenimiento a los equipos dosificadores de cloro.
- Ampliar la cobertura de desinfección mediante la instalación de equipos.
- Prevenir actos que contravengan la Ley de Aguas Nacionales, tales como: arrojar o depositar basura, sustancias tóxicas y peligrosas, así como lodos provenientes de procesos de tratamiento de aguas residuales en ríos, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo.
- Cumplir con las normas oficiales mexicanas respecto a las condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores, así como en las relativas a la disposición de los lodos y residuos producto del tratamiento.
- Efectuar la protección física y sanitaria de las fuentes de abastecimiento y distribución de agua.
- Atender a la población que así lo requiere, sobre los aspectos sanitarios derivados de contingencias, por medio de operativos preventivos con la coordinación institucional y participación conjunta de la sociedad, para evitar el desarrollo de enfermedades diarreicas especialmente el cólera.
- Mantener el funcionamiento de las redes de drenaje y, en su caso, apoyar la construcción de letrinas en las localidades con falta del servicio.
- Realizar las concertaciones necesarias para el tratamiento de aguas residuales en donde así se requiera.
- Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso.
- Fomentar que las asociaciones, colegios de profesionistas, cámaras de la industria y comercio locales, así como otros organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional.
- Con el fin de promover y consolidar la cultura del buen uso y preservación del agua, impulsar y fortalecer la instalación permanente de espacios físicos, así como formular y ejecutar los programas operativos de pláticas escolares y comunitarias, pintura de bardas y tareas complementarias relacionadas con la promoción de la cultura del agua.

De la CORESE.

La CORESE como instancia coordinadora entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los Gobiernos de los Estados, tiene como objetivos fundamentales:

- Contribuir a la distribución razonada y equitativa de los recursos federales y estatales entre los municipios, los que por sus condiciones socioeconómicas deben ser apoyados para realizar las acciones técnicas de desinfección del agua para el cuidado de la salud y elevar la calidad de vida de la población.
- Validar los municipios que por sus características socioeconómicas deben ser incluidos en los programas de apoyo en materia de saneamiento integral.
- Validar y aprobar que los programas y presupuestos que se apliquen en atención a municipios o localidades sean congruentes con el cuidado a la salud y medio ambiente, especialmente con el agua.
- Validar que los recursos federales y estatales se canalicen a municipios o localidades, seleccionadas conforme al dictamen técnico, basado en índices socioeconómicos particulares.
- Dar seguimiento y evaluar que los programas técnicos y financieros propuestos para el cuidado de la calidad del agua y la salud de la población, se cumplan en tiempo y forma.
- Dar seguimiento y evaluar los resultados de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos entre la CNA y el Gobierno del Estado.

IV.5.4. Componentes Generales de Apoyo.

La aportación federal que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa es de hasta \$29'681,647.00 (veintinueve millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 007/100 M.N.).

La CNA, en el esquema de Federalización, podrá apoyar a los Gobiernos de los Estados en el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia, en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su modificación, a través de recursos para:

- La instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento y distribución.
- Adquisición y suministro de desinfectantes, tales como hipoclorito de sodio y/o calcio, plata coloidal o yodo, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre y/o de yodo residual libre en los sistemas de abastecimiento y distribución de agua de consumo humano.
- Ejecución de operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, de origen hídrico, para prevenir contingencias epidémicas, por medio de la desinfección y saneamiento básico así como con la aplicación de cloro, yodo y plata coloidal a nivel intradomiciliario.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento, sujeta a la realización de obras en la zona de captación y el saneamiento de su entorno.
- Instalar y mantener en operación permanente espacios para promover la cultura del buen uso y preservación del agua.
- Adquirir equipo y mobiliario para la impartición de pláticas escolares y comunitarias, producir y reproducir materiales didácticos y técnicos e impulsar y fortalecer la campaña de pintura de bardas para informar y sensibilizar a la población sobre la importancia del buen uso y preservación del recurso agua.
- Adicionalmente y dentro de sus posibilidades, el Gobierno del Estado difundirá mensajes alusivos que contribuyan a fomentar en la población el cambio de hábitos y actividades en torno al buen uso y aprovechamiento del recurso.

El apoyo económico que la CNA, podrá aportar a los Gobiernos de los Estados será conforme a lo siguiente:

- Para la instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección, el apoyo se dará preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación y podrá ser hasta de 50% del monto que, en su caso, se convenga en los anexos de ejecución y técnicos para esta acción.
- Para el suministro de hipoclorito y el monitoreo de cloro residual libre, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- Para ejecutar operativos preventivos contra enfermedades diarreicas, el apoyo podrá ser hasta por el 30% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.
- En lo concerniente a la protección física de fuentes de abastecimiento estarán sujetas a la realización de servicios específicos vinculados a la protección de obras de capacitación y el saneamiento de su entorno, pero no podrá rebasar el 40% de la aportación parcial de esta acción autorizada en la mezcla de recursos que se convenga en los Anexos de Ejecución y Técnico.

El monto máximo autorizado en este programa para las acciones relativas a los equipos de desinfección, adquisición de químicos para desinfección, monitoreo de cloro, operativos preventivos y protección de fuentes de abastecimiento es de \$24'588,547.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Respecto a las acciones encaminadas a promover y consolidar la cultura del buen uso y preservación del agua, incluyendo la adquisición de material, equipo y mobiliario, el monto máximo autorizado en este programa es de \$5'093,100.00 (cinco millones noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.). Para estas acciones de cultura del agua, el apoyo federal podrá ser hasta de 50%.

En las acciones de este programa, los Gobiernos de los Estados podrán aportar mayores recursos a los acordados con la CNA.

Sin embargo, si los Estados, Municipios y Usuarios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados a otros Estados.

IV.5.5. Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

Los apoyos que otorga la CNA para las acciones antes mencionadas, se asignarán preferentemente a los Municipios o localidades considerados como de alto y muy alto riesgo, con antecedentes de alto índice de enfermedades de origen hídrico.

Podrán acceder a los beneficios del programa, los Municipios y localidades que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

- Presentar solicitud por escrito ante el Gobierno del Estado, manifestando la necesidad de participar en el programa, comprometiéndose a incrementar o cuando menos sostener la desinfección del agua en un 95% del gasto suministrado a la población.

- Presentar al Gobierno del Estado el proyecto de acciones y obras a realizar dentro del programa, con el visto bueno de la Gerencia de la CNA, donde se comprometan a proporcionar la información de avances de todas y cada una de ellas, en tiempo y forma.
- Carta compromiso de aceptación de su aportación económica para efectuar los pagos de los trabajos a realizar, en la que manifieste conocer la normatividad y los lineamientos del programa, así como cumplirlos en todas sus partes.
- Estén al corriente de sus pagos de derechos por uso o aprovechamiento de aguas nacionales y de bienes nacionales como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, o se hayan adherido a los decretos de condonación y exención de dichos derechos y además, suscriban los anexos de ejecución y técnico del programa.
- En el caso de los espacios de cultura del agua, presentar programa para la educación continua de la población en el uso eficiente y cuidado del agua.

Con base en la disponibilidad presupuestal, así como a la aportación del Gobierno del Estado, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad y dictamen técnico, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia:

- a) Entidades Federativas que hayan suscrito el Acuerdo de Coordinación con la Federación.
- b) Localidades con mayor índice de morbilidad y mortalidad por enfermedades de origen hídrico, ubicadas en zonas de alta o muy alta marginalidad.
- c) Autoridades municipales que participen con recursos económicos, materiales y humanos, comprometidas por escrito de que cumplirán con la normatividad, lineamientos, normas oficiales y legislación de la materia.
- d) Donde se obtengan mayores beneficios con las acciones programadas.

IV.5.6. Programación, Seguimiento y Evaluación.

Programación.

Para el financiamiento del programa, se utilizan recursos federales y estatales de acuerdo con las presentes Reglas y con la mezcla de recursos que se contemplen en los Anexos de Ejecución y Técnico. El porcentaje de la aportación federal será canalizada al Gobierno del Estado, quien aportará la parte que complementa el 100% del rubro donde se comprometan recursos de acuerdo con los requerimientos del programa en el Estado.

Las acciones que considera el Programa Agua Limpia están enfocadas, prioritariamente, a la desinfección del agua, evitar enfermedades hídricas y fomentar la cultura del buen uso y preservación del agua; por lo cual las acciones a ejecutar son las siguientes:

- Instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de hipoclorito de sodio y calcio, plata coloidal y yodo, así como el muestreo sistemático de cloro residual libre y yodo residual libre.
- Ejecución de operativos preventivos contra enfermedades de origen hídrico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento.
- Instalación y operación permanente de espacios de cultura del agua, incluido su equipo y mobiliario.
- Producción y reproducción de material didáctico.
- Pláticas escolares y comunitarias.
- Pinta de bardas.

Con la finalidad de precisar los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, la radicación de los recursos federales a los Gobiernos de los Estados, se establece en un calendario de trabajo.

Seguimiento.

Los informes de cada una de las actividades técnicas se presentarán en los formatos y sistemas que indique la Gerencia de la CNA en el Estado vía Gobierno Estatal, Municipal u Organismo Operador.

Evaluación e indicadores del Programa.

Para determinar el impacto de las acciones del programa, la CNA a través de la CORESE, obtendrá el conjunto de datos e indicadores que permitan evaluar los resultados del programa, como son: índice de morbilidad y mortalidad en el Municipio atendido, nivel de cloración de las aguas suministradas, cobertura

de infraestructura de desinfección en sistemas de abastecimiento, eficiencias de plantas de tratamiento de aguas residuales y fuentes de abastecimiento protegidas, así como la cantidad de habitantes beneficiados con operativos preventivos y los que participen en pláticas escolares y comunitarias, así como la asistente a los espacios de cultura del agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua actualizará los Manuales y Catálogos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas.

TERCERO.- Las menciones que corresponden en estas Reglas de Operación, respecto del Consejo Estatal Agropecuario, deberán entenderse al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la denominación de la Subdirección General de Operación de la Comisión Nacional del Agua, se entenderá referida a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003; de igual forma, en donde se mencione el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. deberá entenderse como la Financiera Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre del año 2002.

Asimismo, los preceptos legales que se contienen en las Reglas de Operación respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se deberán entender que serán los aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- Las Gerencias de la Comisión Nacional del Agua en los Estados, se auxiliarán, entre otros, en los Distritos de Desarrollo Rural para la promoción y difusión de los programas que correspondan, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de proyectos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de las disposiciones transitorias del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los recursos autorizados en este presupuesto para la Comisión Nacional del Agua, incluyendo los correspondientes a servicios personales, no podrán ser traspasados a otras unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ni a otras dependencias o entidades.

En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados a dichos programas, a fines distintos a los señalados en este presupuesto.

Las presentes Reglas, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez-Rúbrica**.

ANEXO 1. COBERTURA DE LOS INDICADORES DE GESTION 2003

Programas	Avance de proyectos ejecutivos	Avance en arranque de obras	Avance en la coordinación de obras	Avance de pedidos fincados
Infraestructura Hidroagrícola				
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego				
Desarrollo Parcelario				
Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica				
Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola				
Ampliación de Distritos de Riego				
Ampliación de Unidades de Riego				

Ampliación de Areas de Temporal				
Riego Suplementario				
Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas				
Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales				
Agua Limpia				

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares**	Observaciones
Construcción de infraestructura, directa y coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	Avance de proyectos ejecutivos	Monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (Me), entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (Mo), por 100 $\frac{Me \times 100}{Mo}$	Mensual	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	

		Avance en arranque de obras	Monto de frentes activos (Mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (Mo), por 100 $\frac{Mf \times 100}{Mo}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel	Se entiende por frente activo al trabajo de obra cuyo proceso de licitación ha quedado concluido, habiéndose asignado a un contratista, firmado el contrato respectivo, y emitido el aviso de inicio y continuación de obra o, en su caso, autorizado al beneficiario el apoyo correspondiente. Es decir, no existe ya obstáculo administrativo alguno para el inicio de la obra de que se trate
--	--	-----------------------------------	--	-------------	---	---

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodi- cidad*	Conceptualiza- ción de los estándares**	Observaciones

Construcción de infraestructura en forma coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; Agua Limpia	Avance en la coordinación de las obras	Monto de los anexos técnicos o de los acuerdos equivalentes firmados (Ma), entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (Mpc), por 100 $\frac{Ma \times 100}{Mpc}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	
Adquisiciones de equipo y materiales	Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Limpia	Avance de pedidos fincados	Monto de pedidos fincados (Mpf), entre el monto de los pedidos programados en el año (Mp), por 100 $\frac{Mpf \times 100}{Mp}$	Mensu al	- Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel	Se entiende por pedido fincado a la adquisición en que se ha efectuado el proceso de licitación, asignado el contrato y realizada la adquisición correspondiente

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.